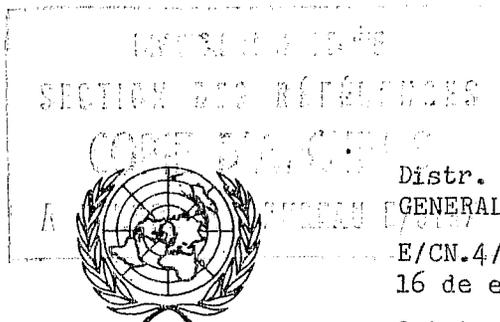


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1985/9 - Add.1
16 de enero de 1985

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
41º período de sesiones
Temas 12 y 22 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Provisión de servicios de expertos en materia de derechos humanos

GUINEA ECUATORIAL

Nota del Secretario General

En su 40º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adoptó el 14 de marzo de 1984 la resolución 1984/51, titulada "La situación en Guinea Ecuatorial", por la cual recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución al respecto.

En su primer período ordinario de sesiones el Consejo Económico y Social adoptó el 24 de mayo de 1984 la resolución 1984/36, titulada "La situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial", cuyo párrafo dispositivo 2 dice así:

"Pide al Secretario General que nombre un experto para que visite Guinea Ecuatorial con el fin de estudiar, con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas."

El Secretario General, en consecuencia, nombró como Experto al Profesor Fernando Volio Jiménez quien en dos ocasiones, la primera, en 1979, como Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y la segunda, en 1980, como Experto nombrado por el Secretario General, había ya visitado Guinea Ecuatorial y presentado informes sobre la situación de los derechos humanos en ese país 1/.

El Secretario General, por medio de esta Nota, transmite el Informe presentado por el Experto, Profesor Fernando Volio Jiménez sobre su misión a Guinea Ecuatorial, la cual tuvo lugar del 13 al 20 de noviembre de 1984.

1/ E/CN.4/1371 y E/CN.4/1439 y Add.1.

Informe del Profesor Fernando Volio Jiménez, Experto designado
de conformidad con la resolución 1984/36 del
Consejo Económico y Social

INDICE

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
	INTRODUCCION	1 - 8	1
I.	RELATO DE LA VISITA	9 - 48	4
II.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49 - 92	15
	A. Conclusiones	49 - 75	15
	B. Recomendaciones	76 - 92	19

Anexos

- I. Resolución del Consejo Económico y Social 1984/36
- II. Proyecto del Plan de Acción
- III. Comunicado de Prensa
- IV. Plan de trabajo
- V. Cuatro cuestionarios
 1. Cuestionario para el Ministro de la Presidencia
 2. Preguntas para el Sector Económico
 3. Preguntas para el Sector Social
 4. Preguntas para el Sector Administrativo
- VI. Observaciones y recomendaciones preliminares
- VII. Aditivo al anexo sobre las observaciones y recomendaciones preliminares
- VIII. Itinerario de las visitas del Experto
- IX. Carta del Profesor Fernando Volio Jiménez del 19 de noviembre de 1984 dirigido al Ministro de Estado, encargado de Asuntos Exteriores y Cooperación en Malabo
- X. Carta del Profesor Fernando Volio Jiménez del 19 de noviembre de 1984, dirigido al Ministro del Estado encargado de Asuntos Exteriores y Cooperación en Malabo

INTRODUCCION

1. En su 40º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adoptó, el día 14 de marzo de 1984, la resolución 1984/51 en la cual se recomendaba al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución cuyos párrafos resolutivos expresan:

"1. Insta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a colaborar con el Secretario General con el fin de obtener la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país;

2. Pide al Secretario General la designación de un experto para que visite Guinea Ecuatorial con el fin de estudiar, con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas;

3. Solicita a la Comisión de Derechos Humanos que continúe prestando atención a ese tema en su 41º período de sesiones."

2. En su primer período ordinario de sesiones el Consejo Económico y Social adoptó, el 24 de mayo de 1984, el proyecto recomendado por la Comisión de Derechos Humanos citado en el párrafo primero anterior, lo que se convirtió en la resolución 1984/36 (véase en anexo I).

3. El Plan de Acción a que se refiere la resolución 1984/36, es decir, el que se cita en el párrafo 2 resolutivo de ella, es el preparado por el Experto Profesor Volio Jiménez en su anterior misión en 1980 y está contenido en el anexo II del documento E/CN.4/1439. Un cuadro que resume los principales aspectos de dicho Plan fue publicado como anexo al Informe del Secretario General E/CN.4/1495 y se reproduce en el anexo II a este Informe. El Plan, concebido en tres etapas, tenía como propósito "ayudar al Gobierno a tomar las medidas necesarias para restablecer plenamente los derechos humanos", especialmente la redacción de la Constitución y en general su acoplamiento con leyes fundamentales de un ordenamiento jurídico democrático. Las tres etapas se iniciaron en 1981 y terminaron en 1984. Además, el Plan incluía la posible cooperación que las Naciones Unidas podrían proporcionar al Gobierno de Guinea Ecuatorial para la puesta en práctica de las medidas sugeridas en el Plan, que en todo momento contó con la aprobación oficial de dicho Gobierno, según consta en el anexo IV del documento E/CN.4/1439.

4. El 31 de mayo de 1984, su Excelencia, el Señor Presidente de la República de Guinea Ecuatorial, Señor Don Teodoro Obiang Nguema Mbasogo, en la entrevista con el Señor Arturo Hein-Cáceres, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "le expresó su interés y solicitó la visita a Malabo del Profesor Fernando Volio Jiménez para consultas en el contexto de la continuación de la puesta en práctica de la Constitución". El Señor Hein-Cáceres al día siguiente, 1º de junio, transmitió por cable la solicitud del Señor Presidente al Señor K. F. Nyamekye, Subdirector del Centro de Derechos Humanos en Ginebra.

En consecuencia, a mediados de junio el Señor William Buffum, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General, se comunicó por teléfono con el Profesor Volio Jiménez en Costa Rica y le preguntó si estaría dispuesto en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas a realizar una nueva misión en Guinea Ecuatorial. El Profesor Volio Jiménez aceptó el encargo como una contribución a la tarea de promover el pleno respeto de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

5. Posteriormente, el Subsecretario General de Derechos Humanos, Director del Centro de Derechos Humanos en Ginebra, Señor Kurt Herndl, en carta del 29 de junio de 1984, manifestó al Profesor Volio Jiménez que el Centro no tenía objeciones a que la visita se efectuara en las fechas sugeridas por él, es decir, en octubre o noviembre de 1984 -y por un período de una a dos semanas, como en anteriores ocasiones. El Señor Herndl también solicitó al Profesor Volio Jiménez que confirmara la aceptación de su visita que ya había manifestado al Señor Buffum, lo que el Profesor Volio Jiménez hizo en carta del 24 de agosto. Las anteriores visitas se realizaron en 1979 y 1980 2/. (Además, el Profesor Volio Jiménez, a instancias del Secretario General participó en 1982 en la selección y preparación de dos expertos en Derecho Constitucional para colaborar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en la redacción de la Constitución o Ley Fundamental de ese país.) Además, el Profesor Volio Jiménez en posteriores comunicaciones al Señor Herndl, reiteró su deseo de realizar las visitas durante dos semanas y que para realizar su misión adecuadamente era necesario que el Gobierno de Guinea Ecuatorial designara a un oficial de enlace con suficiente poder decisorio para que actuara como enlace entre él y el Gobierno.

6. El 29 de junio el Secretario General remitió una nota verbal al Señor Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación de Guinea Ecuatorial, en la que hizo referencia a la resolución 1984/36 del Consejo Económico y Social ya citada. En ella el Secretario General señaló, en particular, a la atención del Ministro los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la resolución. Asimismo, respecto de la aplicación del párrafo 2 arriba citado, el Secretario General hizo la observación que durante las conversaciones que habían mantenido recientemente, Su Excelencia el Presidente de Guinea Ecuatorial con el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Malabo, citadas en el párrafo 4 de este informe, el Presidente manifestó personalmente interés en que el Profesor Volio Jiménez, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica y actualmente Catedrático de Derecho de la Universidad de Costa Rica, efectuara una visita a su país y pidió que así se hiciera. El Secretario General, asimismo, informó al Ministro que el Profesor Volio Jiménez había aceptado su designación por el Secretario General en virtud de lo dispuesto en la mencionada resolución, con el fin de estudiar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial la mejor manera de aplicar el Plan de Acción propuesto por las Naciones Unidas y a que se refirió el informe contenido en el documento E/CN.4/1439 y Add.1. En la misma nota el Secretario General expresó la esperanza de que se le facilitaran al Profesor Volio Jiménez todos los servicios necesarios y se le concedieran los privilegios y atenciones apropiados en el desempeño de su misión. Finalmente el Secretario General solicitó al Ministro que se le comunicara lo antes posible la aceptación de las fechas propuestas para la visita.

7. A pesar de varias instancias hechas por personeros autorizados de la Secretaría en Nueva York a la Misión Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas a fin de obtener la respuesta a la citada solicitud del Secretario General, ésta sólo se produjo el día 26 de septiembre por medio de una comunicación oral del Ministro de Asuntos Exteriores al Representante Permanente de las Naciones Unidas en Malabo. Asimismo, al comunicar lo anterior el Ministro le manifestó al Representante, Señor Hein-Cáceres la sorpresa del Gobierno en relación con la resolución del Consejo Económico y Social relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, en vista de que, según el Ministro, un informe del Gobierno sobre ese tema no fue debidamente considerado durante la votación de la resolución correspondiente.

2/ E/CN.4/1371 y Corr.1 (1980), E/CN.4/1439 y Add.1 (1981).

8. El Profesor Volio Jiménez, ya impuesto de su mandato como Experto designado por el Secretario General para realizar la misión en Guinea Ecuatorial, sugirió que ésta se iniciara el 6 de noviembre percatado de que esta misión duraría una semana en vista de que el Centro de Derechos Humanos le había comunicado que, por razones presupuestarias, la estada en Guinea Ecuatorial no podía durar las dos semanas originalmente propuestas por el Experto. Motivos de fuerza mayor obligaron al Experto a postergar una semana el inicio de su visita, la cual se inició el 13 de noviembre, día de su arribo a Malabo.

Capítulo I

RELATO DE LA VISITA

9. Para preparar esta visita el Profesor Volio Jiménez y sus acompañantes, Sr. José María de Faría, Funcionario del Centro de Derechos Humanos, y Srta. Luz Stella Cuéllar Moreno, Secretaria del Centro de Derechos Humanos, se reunieron en Madrid los días 10, 11 y 12 de noviembre de 1984 durante los cuales realizaron un Plan de Trabajo y se comunicaron telefónicamente con el Representante Adjunto del PNUD en Malabo, Sr. Samuel Nyambi, para verificar si el Gobierno estaba esperando ese día 13 la visita del Experto y sus acompañantes, lo cual él confirmó.

10. A su arribo a Malabo, el día 13 de noviembre, el Experto y sus acompañantes fueron recibidos por el Representante del Gobierno, Embajador Encargado de Misiones en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Sr. Tarsicio Mañé Abeso, quien fue acreditado como Oficial de Enlace entre el Gobierno y la misión del Experto, así como por miembros del Protocolo y por el Sr. Nyambi, Representante Residente Adjunto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

11. En la misma mañana el Experto tuvo su primera reunión con el citado Embajador Mañé, a quien le entregó dos textos: un Comunicado de Prensa en el que se anunciaba su llegada, el nombre de sus acompañantes y la naturaleza de su misión y otro documento que contenía el Plan de Trabajo que deseaba realizar el Experto, es decir, las entrevistas que deseaba tener con ciertos personeros del Gobierno, incluso, por supuesto, con su Excelencia el Sr. Presidente de la República. Los dos textos mencionados anteriormente se encuentran reproducidos en los anexos III y IV respectivamente.

12. En la tarde del mismo día el Experto sostuvo una conversación con el Sr. Ministro de Estado, Asuntos Exteriores y Cooperación, Sr. D. Marcelino Mguema Onguena, en su despacho, quien se hizo acompañar por funcionarios de su Ministerio mientras que el Experto estuvo acompañado por los restantes miembros de su misión. En esa entrevista el Experto explicó los motivos de su presencia en Guinea Ecuatorial, su deseo de cumplir de la mejor manera posible su mandato y puso énfasis en la evaluación del Plan de Acción de tres etapas que había en su oportunidad sido presentado por él y aprobado tanto por la Comisión de Derechos Humanos como por el Consejo Económico y Social y el Gobierno de Guinea Ecuatorial. Por su parte el Sr. Ministro fue muy positivo y amplio. En nombre del Sr. Presidente de la República, del Gobierno y del suyo propio manifestó que veía con beneplácito la misión del Experto, porque contribuiría a mejorar la imagen de Guinea Ecuatorial y la gente tendría más confianza en el país. Además, porque el Experto podría asesorarlos en ciertos asuntos que les interesaban y que se les dificultaba poner en práctica. El acentuó el interés de mejorar la situación económica del pueblo, con el propósito de que tuviera sentido el esfuerzo hacia la democratización del país. En cuanto al Plan de Acción dijo que el Gobierno necesitaba la asistencia de los Expertos prometidos por las Naciones Unidas (además de los dos Expertos en cuestiones constitucionales que ya había enviado la Secretaría para redactar la Ley Fundamental). En este punto el Sr. Ministro se refirió a problemas que según el Gobierno encaraban con la asistencia técnica en general que reciben de las Naciones Unidas y otras fuentes, pues en ciertos casos la ayuda no llega oportunamente.

13. En la citada entrevista, el Ministro de Asuntos Exteriores también hizo hincapié en el poco tiempo que tendría el Experto para que pudiera constatar la realidad del país, pues deseaba que el Experto pudiera recorrerlo y hablar con quien quisiera. Sugirió que hablara con el Ministro de Planificación. Dijo, además, que el Presidente de la República había hecho un llamado a los exiliados

para que regresaran al país o que, si no lo pudieran hacer por diferentes motivos personales, que se incorporaran a actividades del país en el extranjero en los órganos de la Unión de Estados de Africa Central (UDEAC), lo mismo que a los que regresaran el Gobierno los podría recomendar para que se integraran a los órganos locales de dicha Organización. Para dichos fines el Ministro dijo que se ha hecho campaña en las Embajadas del país. Finalmente, el Ministro manifestó que deseaba que el Experto pudiera constatar los esfuerzos que el Gobierno había realizado desde su última visita en 1980 y dijo que aunque el Gobierno había puesto todo su empeño en mejorar las condiciones en general del país después de los sucesos del 3 de agosto de 1979, todavía quedaba mucho por hacer, especialmente en el aspecto económico y social: que a ellos les interesaba, de modo particular elevar la condición de vida de los ecuatoguineanos, ya que era un cumplimiento indispensable a la labor de poner en práctica los derechos humanos, políticos y civiles.

14. A lo dicho por el Ministro, el Experto contestó que tanto para la evaluación del Plan de Acción como para escuchar los planteamientos del Gobierno, se podrían realizar reuniones conjuntas con los respectivos Ministerios. Además, el Experto reiteró su deseo de visitar los lugares que ya había indicado, tanto en la Isla de Bioko como en la parte continental del país (Río Muni). El Experto también preguntó si se había establecido la Comisión de Seguimiento recomendada en el Plan de Acción. A esto el Ministro no contestó directamente, sino que reiteró su recomendación de que el Experto se comunicara con el Ministro de Planificación y el Director de Estadística. Asimismo, sugirió que el Experto, como lo había hecho en su anterior misión, formulara cuestionarios para los Ministros sobre lo que el Experto querría conocer con anticipación a las entrevistas con ellos, lo que el Experto prometió hacer y lo hizo oportunamente.

15. Ese mismo día, el Experto preparó cuatro cuestionarios: a) para el Ministro de la Presidencia sobre cuestiones constitucionales y otras leyes fundamentales; b) para el Sector Económico; c) para el Sector Social y d) para el Sector Administrativo (véanse el anexo V). En relación con los últimos tres cuestionarios, el Experto convino con el Oficial de Enlace que para contestar las preguntas correspondientes se harían reuniones conjuntas con los Ministros y Funcionarios de cada Sector. Dichos cuestionarios fueron entregados al día siguiente (14 de noviembre) por medio del Oficial de Enlace. Sin embargo, las reuniones conjuntas previstas para considerar las cuestiones relativas a los Sectores Económico, Social y Administrativo no llegaron a celebrarse por las razones que posteriormente se mencionarán.

16. El mismo día 14, el Experto tuvo una entrevista con el Ministro General de la Presidencia del Gobierno, Sr. D. Julio Ndong Ela Mangui, en su despacho. Estuvieron presentes otros funcionarios del Ministerio, el Oficial de Enlace y los acompañantes del Experto. La entrevista se refirió particularmente a cuestiones constitucionales y en general a las leyes aprobadas de 1981 a 1984. Para ello el Experto utilizó el Plan de Acción. Al preguntar el Experto si se habían redactado los Códigos Civil, Penal, Comercial, de Procedimiento Civil y Procedimiento Penal, el Ministro manifestó que había solicitado a las Naciones Unidas, por intermedio del PNUD, los Expertos contemplados en el Plan de Acción para esos fines y que hasta la fecha no se les había proporcionado, lo que había impedido la redacción de tales instrumentos legales. Debido a eso el Ministro indicó que se seguían utilizando las leyes españolas anteriores al 12 de octubre de 1968 conforme al Decreto-Ley 4/1980, de 3 de abril de 1980, lo que para el Ministro no resultaba conveniente. En cuanto a la Constitución, el Experto preguntó cómo se había procedido para su redacción y aprobación, en vista de que no se había seguido lo recomendado para ese tema en el Plan de Acción. El Ministro contestó que para acelerar el proceso, el Gobierno decidió constituir una Comisión Nacional de la Constitución, amplia y representativa, encargada de redactar el proyecto de Constitución. Se pidieron representantes a los diversos sectores profesionales

y empresariales (como agricultores) del país y también se eligieron representantes de los diferentes grupos étnicos. Dicha Comisión se reunió a realizar su labor en un poblado de Río Muni llamado Akonibe, cuya tranquilidad, según el Ministro, era propicia para dicha tarea. Posteriormente se concluyó el anteproyecto y se solicitó a las Naciones Unidas el envío de los Expertos contemplados en el Plan de Acción, los cuales llegaron, como ya se ha dicho en este informe, y analizaron el "Proyecto de Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial" junto con representantes de dicha Comisión. El Informe de los Expertos fue enviado el 21 de julio de 1982 al entonces Presidente del Consejo Militar Supremo de Guinea Ecuatorial, hoy Presidente de la República. Posteriormente, según el Ministro, se realizó un referéndum en todo el país para decidir si los ciudadanos aprobaban o no el proyecto que, según las sugerencias de los Expertos, se había finalmente redactado como "Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial" y que lleva la fecha de abril-mayo de 1982. El referéndum se realizó el 15 de agosto de 1982 y la Ley Fundamental fue aprobada. El Experto preguntó si antes de realizarse el referéndum el Gobierno había hecho una adecuada divulgación del texto de la Constitución por todos los medios posibles, a fin de que los ciudadanos pudieran decidir con conocimiento de causa. El Ministro contestó que sí se había hecho esa divulgación y dijo que por las emisoras de radio de Malabo y Bata se habían leído artículos de la Constitución durante varios días y también se repartió un folleto sobre ese tema, del cual se enviaron ejemplares a los Consejos de Poblados para su distribución. El Experto solicitó uno de esos folletos y el Ministro prometió hacerle llegar uno, lo que hasta el final de su misión no hizo a pesar de que el Experto reiteró en varias oportunidades su pedido.

17. En la misma reunión el Experto preguntó por otras leyes contempladas en el Plan de Acción y el Ministro le mostró un índice de 13 Leyes aprobadas por la Cámara de Representantes del Pueblo durante 1984, más otras listas de Decretos-Leyes y Ordenes dictadas por el Gobierno desde 1979 a 1983. El día 17 el Experto le solicitó al Ministro de la Presidencia, por medio del Sr. Pedro-Celestino Ndong Engono Nchama (miembro del Protocolo), los textos de ciertas leyes y decretos que consideró importantes para los fines de su misión sin que, hasta la fecha de su regreso, se le hubieran dado. No obstante, el día mismo de su partida, el Experto reiteró su pedido al propio Ministro de la Presidencia, de que le enviara dichos documentos a su país, con lo que estuvo de acuerdo el Ministro.

18. Asimismo, en la reunión con el Ministro de la Presidencia, éste se refirió a los siguientes temas que le parecieron importantes para la evaluación del Plan de Acción: a) que era indispensable contar con una imprenta para que pudiera volver a circular el diario "Ebano" y mejorar en general la condición de la prensa. El Ministro indicó que en varias oportunidades habían hecho solicitud a la UNESCO por intermedio del PNUD, sin que hasta la fecha se hubiera obtenido ese pedido. Las observaciones del Ministro se originaron en la pregunta del Experto acerca de la libertad de prensa, cuyo desarrollo está contemplado en el Plan de Acción. La referencia a la posible asistencia de las Naciones Unidas y de la UNESCO se basaba también en el mismo Plan y sobre este tema el Ministro solicitó al Experto que utilizara sus buenos oficios para que el país pudiera contar con la deseada imprenta; b) según el Ministro, se había realizado un gran esfuerzo en materia legislativa, pero en su opinión lo más importante era atender la cuestión económica y social del país. "Una Constitución no hace comer al pueblo". Con esta frase resumió el Ministro su punto de vista; c) el Ministro se refirió -siempre dentro del proceso de evaluación del Plan- a la condición de la mujer y los progresos realizados, según él, en ese campo. Dijo que se había creado un Viceministerio para Asuntos de la Mujer, que estaba a cargo de una distinguida señora, quien ha realizado una importante labor. Por ejemplo, se han realizado cursillos sobre la promoción de la mujer y en ese momento la Viceministro se encontraba en Bata, Río Muni, realizando uno de ellos;

d) sobre el tema del mejoramiento de los cuadros administrativos existentes y la preparación de los nuevos que requiere el país, asunto éste contemplado en el Plan, el Ministro subrayó la importancia de los programas en este campo. Hizo ver la necesidad de contar con la asistencia de las Naciones Unidas prevista también en el Plan. Agregó que el Gobierno se ha preocupado mucho en buscar la correspondiente cooperación internacional y que incluso él mismo había viajado a Madrid y asimismo había hecho peticiones por escrito.

19. Al final de la entrevista con el Ministro de la Presidencia, el Experto le hizo referencia al Cuestionario que él había preparado sobre la Ley Fundamental, con el propósito de evaluar lo hecho en esa materia y poder hacer las observaciones que el Experto considerara pertinentes. Asimismo, reiteró su deseo de tener un ejemplar del instructivo sobre el Proyecto de Ley Fundamental utilizado para los fines del referéndum, lo mismo que el índice de las leyes y decretos aprobados hasta la fecha. En vista de que el Ministro había hecho referencia a las peticiones de asistencia presentadas a las Naciones Unidas y que no habían tenido respuesta, el Experto sugirió un modus operandi para los efectos de la debida canalización y coordinación de futuras peticiones del Gobierno a las Naciones Unidas relativas al Plan de Acción.

20. La segunda entrevista de ese día se realizó con el Presidente y el Vicepresidente Primero de la Cámara de los Representantes del Pueblo, Sres. Francisco Boddien Ngaloy, Vicente Owono Minang respectivamente. La reunión a la cual participaron también otros funcionarios del Gobierno y los acompañantes del Experto se llevó a cabo en las propias oficinas de la Cámara. Ambos funcionarios hicieron un relato sobre la forma en que fue constituida la Cámara y sus actuaciones en las dos primeras sesiones que se habían realizado a partir de la instalación de la Cámara en 1983 después del referéndum del 15 de agosto de 1982. Entre los aspectos más relevantes de su gestión ambos dignatarios hicieron resaltar las interpelaciones a cuatro Ministros: Comercio, Educación, Obras Públicas e Información. Según ellos en las sesiones correspondientes los representantes establecieron un diálogo incisivo que obligó a los Ministros, por primera vez, a dar cuenta públicamente de su gestión con base en quejas de los ciudadanos y críticas de los propios Representantes. El Experto les preguntó cómo se había realizado el proceso de elección de los Representantes y ellos relataron cómo ese proceso se había realizado de acuerdo con la Ley Fundamental. Se inició desde la base misma del pueblo, designando los ciudadanos llamados "compromisarios" o delegados para las elecciones que cada Consejo de Poblado debía realizar en la cabecera de cada municipio. Entre los compromisarios electos se realizaron votaciones para integrar la lista de los representantes que integrarían la Cámara, lista que se enviaba a la Junta Municipal de Elecciones, la cual entregaba cada lista a la Presidencia de la República. Dicha lista se completó con 15 nombres designados directamente por el Presidente para completar el número de 60 miembros integrantes de la Cámara conforme al Decreto-Ley sobre las elecciones legislativas. Esta lista única y oficial se sometió a la consulta popular en todo el territorio nacional el día señalado para las elecciones legislativas (según el artículo 27 del Decreto-Ley que regula las elecciones, las listas electorales se expondrán al público durante siete días para que se puedan hacer las reclamaciones procedentes). Los dos funcionarios agregaron que el mandato de los Representantes dura 5 años y que la Cámara celebra dos sesiones ordinarias a principios y finales del año más las extraordinarias que sean convocadas por iniciativas del Gobierno o de la propia Cámara.

21. El Presidente y el Vicepresidente Primero indicaron que todo ciudadano tiene libre acceso a la Cámara para hacer peticiones. También señalaron que las sesiones de la Cámara son públicas. Incluso indicaron que la radio transmitió las interpelaciones hechas a los Ministros (el Experto confirmó posteriormente que eso realmente ocurrió, porque varios ciudadanos hicieron mención a dichas transmisiones).

En general, los dos dignatarios ya citados se mostraron satisfechos por el desarrollo de las labores legislativas e indicaron que realizan sus funciones con libertad y en contacto con los ciudadanos que ellos representan. Además, a una pregunta del Experto, ellos indicaron que las leyes que hasta ahora han aprobado han sido de iniciativa del Gobierno. Sin embargo, hay un proyecto de Ley titulado "Ley de Relaciones Familiares", que es de iniciativa de los Representantes de la Cámara que actualmente está siendo estudiado en una de las Comisiones, la llamada "Comisión Permanente" la cual se ocupa de recoger las opiniones de los ciudadanos.

22. El Experto hizo comentarios sobre la iniciativa de las leyes y expresó la opinión de que le parecía excesivo el número de firmas de Representantes que requería cada proyecto de ley (3/4 partes de la totalidad de la Cámara) para presentarlos oficialmente. También indicó que no le parecía conveniente consultar cada proyecto al Presidente de la República. Era mejor -agregó el Experto- que cada Representante tuviera dicha facultad y que ningún proyecto fuera consultado al Presidente, todo para afirmar la potestad de cada Representante y la independencia de la Cámara. Además, solicitó una copia del Decreto-Ley sobre elecciones legislativas, así como una copia del "Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Representantes del Pueblo", lo que hicieron inmediatamente.

23. La última visita de ese día 14 se realizó en el Palacio de Justicia con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Tomás Alfredo King Thomas, y otros miembros del Poder Judicial. El Presidente relató las tareas que han realizado para constituir, conforme a la Ley Fundamental, el Poder Judicial, labor muy difícil dadas las circunstancias del país, sobre todo en consideración a la gran falta de personas versadas en cuestiones judiciales. No obstante, el Presidente se mostró satisfecho por lo realizado hasta ahora para hacer valer la independencia de dicho Poder. Como ejemplo de las dificultades antes dichas, el Presidente hizo ver que han tenido que realizar cursillos de capacitación al personal existente, sobre todo en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley que regula el Poder Judicial. Para este efecto el Presidente indicó la necesidad que sentían los Magistrados del asesoramiento por las Naciones Unidas, Organización a la cual el Presidente llamó "la tabla de salvación del Poder Judicial".

24. El Experto hizo varias preguntas relativas a las funciones del Poder Judicial contempladas en la Ley Fundamental o Constitución. Por ejemplo, para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos-leyes y reglamentos, por vicios de forma o de contenido, el Experto hizo ver que en su opinión parecía haber ambigüedades u oscuridad en cuanto a cuál es el órgano competente para conocer de ellos y resolverlos (artículo 40), por cuanto, son atribuciones del Consejo de Estado (otro nuevo órgano establecido constitucionalmente) dictaminar antes de su promulgación sobre la constitucionalidad de las leyes calificadas como institucionales, es decir, las leyes de mayor jerarquía como la Orgánica, así como dictaminar con carácter vinculante sobre la legalidad constitucional del desarrollo reglamentario de las leyes constitucionales (artículo 102). El Presidente expresó su opinión en el sentido de que los recursos de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 40 le corresponde conocerlos y resolverlos a la Corte Suprema de Justicia, con base en las leyes pertinentes de las leyes de ordenamiento jurídico español que se utiliza supletoriamente con base en un Decreto-Ley en vigencia. El Experto indicó que convendría reformar la Constitución para darle al Poder Judicial la competencia de resolver dicha inconstitucionalidad o dársela al Consejo de Estado si se quisiera concentrar en un solo órgano todo lo concierne a las declaratorias de la inaplicabilidad de leyes, decretos-leyes y reglamentos, por vicios de inconstitucionalidad. El Experto también hizo ver la conveniencia de poner en práctica ciertas disposiciones de la Ley Fundamental que

remiten a la Ley la aplicación de alguna de sus normas. Por ejemplo, el capítulo IV del título tercero "De las garantías constitucionales". En él se reconocen el derecho de habeas corpus y el derecho de amparo, para la protección de los derechos consagrados en la Ley Fundamental. Por tanto el Experto preguntó si existían las leyes correspondientes para aplicar dichas garantías o si se estaban preparando. Por la respuesta del Presidente el Experto dedujo que no existía ni la una ni la otra, lo que hizo al Experto recordar que se debían preparar ambas y que si para ello necesitaran la asistencia de las Naciones Unidas se hiciera la petición por los canales oficiales correspondientes. Asimismo, el Experto preguntó si existía el Estatuto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, institución encargada de vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Fundamental así como de las leyes y demás disposiciones legales a la que se refiere el capítulo V del título octavo "Del Poder Judicial y de la Fiscalía". El Presidente dijo que no, por lo que el Experto recomendó que se preparara dicho Estatuto, con la misma observación hecha para el caso del habeas corpus y del amparo. Después, el Experto preguntó si en el nuevo ordenamiento del Poder Judicial se mantuvieron los tribunales tradicionales que él había visto funcionar eficientemente en Río Muni, durante su primera visita al país. El Presidente contestó que ciertos elementos del sistema tradicional se mantuvieron en el nuevo ordenamiento. Finalmente, el Experto preguntó si existía un organismo vigilante de los recursos financieros del Estado y el Presidente contestó que sí, que esa función estaba a cargo de una entidad llamada "Intervención General del Estado" que depende del Poder Ejecutivo.

25. Mientras el Experto esperaba el aviso correspondiente al día en que se realizarían las reuniones de los grupos económicos, sociales y administrativos a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores de este informe, el Experto discutió, con el Oficial de Enlace, el día 14, de su proyectado viaje a Río Muni. Al respecto, dicho funcionario manifestó que no había seguridad de transporte aéreo para hacer la visita el viernes 16, ni para el regreso a Malabo el lunes 19 a tiempo para tomar el avión de regreso a Madrid el día 20. La inseguridad se basaba en los itinerarios de los servicios aéreos, único medio existente en ese momento en Guinea Ecuatorial para el transporte a Río Muni. Igualmente el Oficial de Enlace comunicó que según le había informado el Ministro de Educación quien acababa de regresar de Río Muni, la carretera de Bata a Niefang estaba en muy malas condiciones debido a las fuertes lluvias, por lo que el Experto no podría llegar hasta Evinayong como lo deseaba. Dicha información obligó al Experto a cancelar su visita al Continente y concentrar su visita en la Isla de Bioko.

26. Posteriormente, el Oficial de Enlace le comunicó al Experto que no se podrían realizar las reuniones conjuntas, ya citadas, en vista de los diferentes compromisos de cada Ministro de los sectores correspondientes, por lo que se resolvió que se harían visitas individuales el día 16.

27. El jueves 15 el Experto amaneció muy enfermo debido a una seria indigestión de alimentos, lo que inmediatamente se comunicó al Oficial de Enlace, Embajador Mañé. Sin embargo, momentos después un Oficial de Protocolo, Sr. Pedro-Celestino Ndong Engono Nchama, llegó a comunicar que el Sr. Presidente de la República recibiría al Experto esa misma mañana a las 10, visita que no había sido previamente programada puesto que el Oficial de Enlace desde el inicio de la visita le indicó al Experto que su última entrevista sería con el Presidente de la República al final de su misión. No obstante la seria condición del Experto, éste se apresuró a acudir al llamado del Presidente lo que hizo lo más rápidamente que pudo. Al llegar al Palacio Presidencial el Experto le comunicó su estado físico al Ministro de Asuntos Exteriores y al de la Presidencia allí presentes, quienes sugirieron entonces una postergación de la entrevista, pero el Experto prefirió aprovechar esa oportunidad hasta donde sus condiciones se lo permitieran.

La entrevista con el Presidente se realizó con la presencia del Ministro de Asuntos Exteriores. El Presidente recibió muy amablemente al Experto y en la conversación le dijo que esperaba su visita para evaluar el Plan de Acción y que las Naciones Unidas no le habían proporcionado a su país la asistencia prometida en el Plan, salvo para los fines de la redacción de la Ley Fundamental. Agregó, sin embargo, que necesitaba dicha asistencia para proseguir la tarea iniciada con la Ley Fundamental. A propósito de dicha Ley el Presidente reconoció que había ocurrido un desfase en el programa previsto en el Plan para su redacción y aprobación pero que ello fue un resultado inevitable en vista de que el Gobierno se había dado cuenta de que la Constitución era necesaria para seguir el proceso de democratización del país, creando los órganos fundamentales del Estado de modo que hubiera una separación de las funciones principales. En ese momento el Experto hizo la observación de que comprendía la urgencia a que se refería el Presidente, ya que en el Plan de Acción se quiso dar oportunidad a ciertos pasos o medidas preparatorios para la adopción de la Ley Fundamental, pero que si ellos habían pensado de otro modo eso no tenía tanta importancia aunque lo previsto en el Plan podría haber tenido resultados más positivos. El Experto agregó que en el exterior se habían producido críticas por el hecho de que en el mismo texto de la Ley Fundamental se hubiese incluido una cláusula para designar al Presidente de la República, lo que no estaba previsto en el Plan de Acción y más bien se daba por descontado que la elección ocurriría oportunamente y después del referéndum sobre la Ley Fundamental. El Presidente hizo ver que en sus visitas por el país se había dado cuenta de que la gente anhelaba mantener la paz de que disfrutaban, sin ponerla en peligro por conflictos derivados de controversias políticas y que por otra parte, el país necesitaba de disciplina y orden para su reconstrucción, por lo que se decidió proponer a la Comisión Redactora de la Ley Fundamental una disposición transitoria que lo designaba a él como Presidente de la República, de manera que al final de su mandato se podría hacer ya una elección presidencial. Agregó que al Gobierno le fue difícil conseguir que la Comisión redactora admitiera, como finalmente lo hizo, dicha enmienda. El Presidente continuó su conversación haciendo ver que el Consejo de Estado, otro de los órganos fundamentales establecidos por la Nueva Ley Fundamental, no se había integrado por falta de presupuesto, ya que el país sufre una grave crisis económica y porque, además, en esos momentos, por estar el país integrado a la Unión de Estados de África Central, el Banco de Guinea Ecuatorial ha pasado a ser el Banco de la Unión, lo que significa para el Gobierno ecuatoguineano una seria limitación para el financiamiento de sus gastos normales. De todas maneras el Presidente agregó que esperaba integrar al Consejo a principios del año 1985. El Presidente también se mostró satisfecho con la Cámara de Representantes del Pueblo quienes según él se desenvuelven con gran propiedad e incluso ya habían interpelado a varios Ministros. Cuando el Presidente había iniciado su referencia a la necesidad que tenía su país de una mayor asistencia económica de las Naciones Unidas y en general de la Comunidad Internacional para atender las agudas necesidades económicas del pueblo, además agregó, que estaban en marcha importantes programas de desarrollo económico y social y que esperaba tener posteriormente con el Experto una sesión de trabajo junto a sus Ministros para darlos a conocer y escuchar su opinión ^{3/}. En ese momento el Experto muy a su pesar tuvo que decirle al Presidente que se sentía sumamente enfermo y tuvo que terminar la reunión. El Presidente se preocupó mucho y pidió que le dieran al Experto la ayuda y atención necesarias.

28. Debido a la enfermedad del Experto, quien recibió la fina atención del médico y de la enfermera personal del Presidente, hubo necesidad de postergar el programa previsto, es decir, las reuniones con los Ministros de los Sectores social,

^{3/} La citada reunión de trabajo no llegó a ser programada.

económico y administrativo, lo que se comunicó de inmediato al Oficial de Enlace. De común acuerdo se convino en que si el Experto se encontraba mejor de salud dichas visitas podrían hacerse el sábado 17. Oportunamente el Experto indicó que podría realizar las entrevistas durante ese día, pero el Oficial de Enlace indicó que era mejor, por razones locales, realizarlas el lunes 19, a partir de las 9.30 horas, y así quedó decidido por ambas partes.

29. Entretanto el Experto obligado por prescripción médica a guardar reposo ocupó su tiempo redactando sus observaciones y recomendaciones preliminares, las cuales fueron entregadas al Oficial de Enlace oportunamente (véanse los anexos VI y VII). Asimismo, el Experto indicó al Oficial de Enlace que su proyectada visita a la ciudad de Riaba, sobre la costa Este del país, se podría realizar el día 18, lo que en definitiva se cumplió.

30. En su visita a Riaba el Experto conversó con varios funcionarios de diversos organismos, tales como el Sr. Antonio Owono Obama, Secretario del Ayuntamiento de Riaba, y Diputado de la Cámara de Representantes del Pueblo por el Distrito de Evinayong; Sr. Lucas Obama, Secretario de Delegación de Gobierno; Sr. Alberto Sima Nnene, Médico-Director del Hospital de Riaba; Sr. Agustín Micha Ngui, Consejero del Ayuntamiento; Sr. Dionisio Oyono-Sargento, Jefe Militar del Distrito de Riaba y Sr. Domingo Esono, Administrador del Hospital. También el Experto visitó el hospital donde el médico encargado le mostró los diversos servicios y le hizo un breve comentario sobre las principales enfermedades que afectan a la población. A una pregunta del Experto, el médico contestó que la mortalidad infantil había disminuido en el último año. En general, el Experto pudo darse cuenta de que el hospital cuenta con un mínimo de medicamentos, equipo, salas, aunque, por supuesto, no en la cantidad y calidad deseables. Al finalizar su visita a Riaba, por sugerencia del Oficial de Enlace que acompañaba al Experto y a los otros miembros de la Misión, se dirigieron al otro lado de la Isla, vía Musola, hasta la ciudad de Luba, a la orilla del mar, la que el Experto había visitado en su segunda misión en el país. Ahí también visitó el hospital donde encontró un notable cambio entre las deplorables condiciones existentes en 1980 y las actuales, bastante mejores. Después el Experto continuó su regreso a Malabo a donde llegó bien entrada la tarde (véase el itinerario de las visitas de ese día en el anexo VIII).

31. Al día siguiente, lunes 19, el Experto esperaba al Oficial de Enlace para iniciar las entrevistas programadas para esa fecha con los Ministros de los sectores social, económico y administrativo. Pero el Oficial de Enlace llegó a comunicar que las visitas no podrían realizarse por ser un día de fiesta oficial, lo que molestó mucho al Experto porque en ningún momento se le había hecho saber tal circunstancia. Al contrario, como ya se dijo anteriormente, fue el propio Oficial de Enlace quien programó las visitas para ese día con lo que estuvo de acuerdo el Experto. Este, al hacer saber su disgusto al Oficial de Enlace hizo hincapié en el perjuicio que tal suspensión le causaba a la misión que se le había encargado. Posteriormente, y en la mañana de ese mismo día 19 el Experto redactó una nota para el Ministro de Asuntos Exteriores en la cual le comunicaba lo sucedido y le manifestaba los mismos sentimientos de irritación (véase anexo IX). Asimismo el Experto redactó otra carta con el mismo destino en la cual daba por terminada su misión y expresaba al Gobierno su reconocimiento por sus cortesías y atenciones para con él y sus acompañantes; en ella también el Experto reiteró sus anteriores recomendaciones relativas a una futura y mejor comunicación entre el Gobierno y el Centro de Derechos Humanos para los fines del seguimiento tanto del Plan de Acción como de otras medidas que resultaran necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (véase el anexo X). Ambas cartas fueron remitidas por un miembro del Protocolo a su destinatario.

32. Durante el resto del día 19 el Experto esperó que el Gobierno reaccionara y decidiera realizar las entrevistas que habían sido canceladas abruptamente. Pero fue en vano, ni el Oficial de Enlace ni ningún otro funcionario se comunicó con el Experto durante el resto del día y la noche.

33. El día 20, temprano en la mañana, el Experto y sus acompañantes se disponían a salir hacia el aeropuerto para iniciar su regreso cuando el Oficial de Enlace llegó a comunicarle que a las 8.30 horas el Ministro de Asuntos Exteriores recibiría en su despacho al Experto. Pese a lo inoportuno de la cita, el Experto decidió concurrir a ella. Asistieron a la entrevista, además del citado funcionario, los Ministros de la Presidencia, Justicia y Planificación: Sres. Marcelino Nguema Onguene, Julio Ndong Ela Mongue, Angel Ndong Micita y Guillermo Negueria Ela respectivamente, así como el Embajador Mañé.

34. Inició la conversación el Ministro de Asuntos Exteriores. Dijo que el Presidente y miembros del Gobierno habían leído las notas del Experto enviadas el día anterior, así como las anteriores, incluso las observaciones y recomendaciones preliminares. Sobre las observaciones y recomendaciones relativas a la Ley Fundamental el Ministro de Asuntos Exteriores manifestó que el Presidente no consideraba conveniente reformar la Constitución como lo sugería el Experto porque para enmendarla se requería que existieran circunstancias especiales y en este caso el Presidente consideraba que no se daban esas circunstancias. Además, era necesario tomar en cuenta la opinión de la Cámara de Representantes.

35. Al expresar la opinión de que el Presidente y el Gobierno no veían ninguna razón para enmendar la Constitución ahora, salvo para el caso de la moneda oficial a fin de adoptar el Franco CFA como consecuencia del ingreso del país a la UDEAC, el Ministro dijo que apreciaban bastante los puntos de vista del Experto y en cierta forma matizó dicha posición al sugerir que las enmiendas propuestas por el Experto a título provisional, sin perjuicio de lo que sería su informe definitivo, no constituían una prioridad para el Gobierno pero no se descartaba para el futuro la posibilidad de realizar algunas. Sin embargo, para el Experto quedó muy claro que sus observaciones y recomendaciones no habían sido aceptadas por el Gobierno.

36. Por otra parte el citado Ministro manifestó que tanto al Sr. Arturo Hein-Cáceres como al anterior Representante Residente del PNUD, Sr. G. Merrem, el Presidente les había comunicado verbalmente su interés en contar con expertos de las Naciones Unidas para desarrollar temas contemplados en la Ley Fundamental pero que esa asistencia no había llegado. Mientras tanto, el Gobierno, para dichos fines, aplicaba supletoriamente la legislación española, es decir, la misma que existía antes de la independencia del país.

37. De seguido el Ministro pasó a otro tema. Manifestó que el Gobierno estaba "contrariado" por la resolución del Consejo Económico y Social que dio origen a la misión del Experto, puesto que según el Gobierno al decidir que se evaluara el Plan de Acción, el Consejo no había tomado en cuenta el informe que el Gobierno había presentado en la misma sesión en la que se aprobó la resolución correspondiente (resolución 1984/36). El Ministro hizo notar, además, que en dicha resolución se afirma que no ha habido cambios en la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, lo que para el Gobierno no es cierto, porque sí los ha habido, lo que se demuestra con la aprobación de la Ley Fundamental y otras importantes leyes. Además, según el Gobierno se habían emprendido importantes programas de desarrollo económico y social.

38. El Ministro de Planificación intervino para manifestar que existían proyectos para el desarrollo del país pero que no se contaban con los fondos necesarios de las Naciones Unidas. Agregó que el Plan de Acción no tomó en cuenta los

problemas que existían antes, en 1979, y a él le gustaría que el plan de democratización del país fuera más de desarrollo económico que de legislación sobre los derechos humanos fundamentales. A este respecto el Ministro de Planificación dijo que le gustaría que hubiera un plan de desarrollo conjuntamente con el Plan de Acción.

39. Por su parte el Ministro de la Presidencia reiteró su anterior queja, en relación con la petición, que se había hecho a la UNESCO, para adquirir una imprenta. Asimismo manifestó que cambiar la Constitución en estos momentos no era posible, pues sólo se debería hacer en casos concretos como en el caso de la moneda. Los cambios en la Constitución deberían hacerse a medida de que va evolucionando el país, pues se van presentando las necesidades y de acuerdo con ellas se piensa en hacer enmiendas.

40. En relación con las observaciones y recomendaciones del Experto para que se reformara la Constitución a fin de asegurar más la independencia de la Cámara de los Representantes del Pueblo, el Ministro de Justicia dijo que la Cámara estaba todavía aprendiendo sus funciones y por lo tanto necesitaba el apoyo del Gobierno. Agregó también, refiriéndose a las observaciones y recomendaciones preliminares del Experto, que el pueblo estaba alérgico a los partidos políticos por su mala experiencia en el pasado. Según el Presidente, él puede y debe hacer llegar sus observaciones a la Cámara no sólo como Presidente sino como simple ciudadano.

41. El Experto seguidamente hizo ver que en todo caso sus observaciones y recomendaciones las dejaba para que sirvieran de reflexión al Gobierno. Y en relación con la observación que había hecho el Ministro de la Presidencia en el sentido de que una Constitución debe estar de acuerdo con las realidades de un país porque de lo contrario sería como "ponerse una camisa que no fuera de la talla correspondiente", el Experto manifestó que entendía perfectamente que cada país es diferente y por lo tanto sus instituciones deben corresponder a su idiosincrasia y agregó que eso lo tuvo en cuenta, para proponer el Plan de Acción tal y como en éste quedó explicado. Sin embargo, hizo hincapié en que tal circunstancia no es óbice para que cada país deje de establecer el sistema jurídico indispensable para garantizar los derechos humanos fundamentales. Asimismo, el Experto, refiriéndose particularmente a las manifestaciones del Ministro de Planificación subrayó la importancia del Plan de Acción, y especialmente, la necesidad de que Guinea Ecuatorial ponga en práctica los instrumentos adecuados para lograr el pleno respeto de los derechos humanos, pues de esa manera no sólo se beneficiarían los ciudadanos sino también se crearían las condiciones favorables para que los extranjeros que quisieran llegar al país para participar con sus inversiones en el desarrollo del país cuenten con la debida protección a sus intereses, lo mismo que para que la Comunidad Internacional pueda continuar y aun aumentar la cooperación a Guinea Ecuatorial. En cuanto a las críticas a la resolución del Consejo Económico y Social y a otras que el Ministro de Asuntos Exteriores manifestó en contra de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, por cuanto, según el Ministro, "trata de politizar las cosas, basada en informes privados, como si tratara de luchar contra el Gobierno", el Experto hizo ver que él estaba allí en el cumplimiento de un encargo que le hizo el Secretario General con el propósito de evaluar un Plan de Acción que en su oportunidad contó con el pleno conocimiento y respaldo del Gobierno de Guinea Ecuatorial.

42. Tanto el Ministro de Asuntos Exteriores como el de Justicia lamentaron que la visita del Experto hubiera sido tan corta porque habían abrigado la esperanza de tener varias conversaciones con el Experto y poder contar con su valiosa colaboración. El Experto agradeció las anteriores palabras y dijo que siempre quedaba a la disposición del Gobierno ya que le interesaba mucho el bienestar del pueblo ecuatoguineano.

43. Finalmente el Ministro de Asuntos Exteriores agradeció la visita del Experto y le solicitó que hiciera lo posible para el envío de Expertos para la redacción de los códigos fundamentales, así como otros que se necesitaran; a lo que el Experto repuso que en su informe haría las recomendaciones pertinentes. El Experto reiteró su petición para que le remitieran a su país las respuestas a sus cuestionarios y los textos de las leyes que había solicitado oportunamente, lo cual el Ministro de la Presidencia dijo que haría.

44. Con estas palabras se dio por terminada la reunión que no pudo ser lo extensa que el Experto hubiera querido por el cambio de planes en el programa que ya se ha mencionado en este informe.

45. Seguidamente el Experto y sus acompañantes se dirigieron al aeropuerto para tomar el avión que los llevaría a Madrid. Fueron acompañados por el Oficial de Enlace, Embajador Mañé y recibidos en el aeropuerto por el Oficial de Protocolo Sr. Pedro-Celestino Ndong Engono Nchema, asimismo salió a despedirlos el Representante Residente del PNUD, Sr. Hein-Cáceres.

46. El Experto y su comitiva permanecieron en Madrid durante los días 21 y 22, durante los cuales el Experto, junto con sus acompañantes, redactó la Introducción y el capítulo I. Ya en su país el Experto redactó el capítulo II, de conclusiones y recomendaciones.

47. El Experto se complace en dejar constancia de su agradecimiento por las muy amables y valiosas colaboraciones que le dieron los Sres. Arturo Hein-Cáceres y Samuel Nyambi, Representantes Residentes y Representante Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en Malabo. Su inteligente y discreta participación en actividades de asistencia al Experto y su comitiva facilitaron en gran medida su misión. Asimismo, el Experto cree oportuno hacer resaltar la importancia de una estrecha colaboración entre el PNUD y los funcionarios y organismos dedicados a la promoción y tutela de los derechos humanos, en la esfera de las Naciones Unidas. En sus tres misiones a Guinea Ecuatorial, el Experto vio en el PNUD una necesaria y útil presencia de las Naciones Unidas y un centro coordinador de actividades que a la organización le atañen directamente.

48. El Experto desea también expresar su vivo agradecimiento al Sr. José María de Faría y a la Srta. Luz Stella Cuéllar Moreno, por su destacada actuación durante la visita y en los procesos de su preparación y de redacción de este Informe. El Experto no habría podido realizar su mandato sin el concurso de ambos. Cada uno, en la esfera de su competencia, hizo invaluable aportes sin los cuales la visita no habría alcanzado sus objetivos.

Capítulo II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

49. El Gobierno de Guinea Ecuatorial ha realizado un loable esfuerzo legislativo de singular importancia, que le ha permitido desarrollar el proceso de democratización previsto a finales de 1979 y recomendado por el Experto al inicio de sus misiones en el país.

50. Parte medular de la legislación incluida en el citado esfuerzo, es la Ley Fundamental o Constitución. Desde el punto de vista del Plan de Acción, para redactar y aprobar la Ley Fundamental no se siguieron las medidas ni se cumplieron las etapas previstas en el Plan. Con ellas se pretendía lograr un proceso de discusión adecuado para que el pueblo pudiera tener una participación activa y supiera tomar las decisiones que más le convinieran, hasta el momento mismo del referéndum constitucional.

51. Si bien es cierto que mediante el procedimiento seguido por el Gobierno -al margen del Plan- la Ley Fundamental se aprobó en un plazo más breve y así pudo lograrse un objetivo clave en la creación de un sistema de protección de los derechos humanos fundamentales, se perdió la oportunidad de darle a dicho texto la autenticidad requerida, en el sentido de encarnar la idiosincracia del país y al mismo tiempo el marco de un auténtico sistema de gobierno democrático.

52. Lo anterior se ilustra principalmente en la preponderancia del Presidente de la República en la vida institucional del país, preponderancia que tiene su fundamento en la propia Ley Fundamental y constituye un obstáculo importante para el necesario arraigo y debido funcionamiento de otros órganos básicos del nuevo sistema, tales como la Cámara de los Representantes del Pueblo, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, que sin duda representan un avance de mucha importancia hacia las metas del Plan de Acción.

53. Es posible que, desde el punto de vista del Gobierno, el papel asignado al Presidente sea una reacción a la dura y trágica experiencia del anterior régimen totalitario del ex dictador Macías, así como de la necesidad de mantener la unidad, el orden y la disciplina necesarios en el país, en la presente coyuntura. Sin embargo, a la larga -y aun a corto plazo- dicha concepción de un Gobierno fuerte, casi unipersonal, contiene la semilla de un gobierno de fuerza y con ello un retroceso grave en el camino hacia la observancia plena de los derechos humanos.

54. A los comentarios que hizo por escrito a la Ley Fundamental, durante su visita y en calidad de observaciones y recomendaciones preliminares, el Experto desea ahora agregar que conviene que el Gobierno prepare otras enmiendas más, con el propósito de que el esfuerzo en pro del sistema protector de los derechos humanos, previsto en el Plan de Acción, prosiga sin obstáculos originados en la propia Constitución. La resistencia del Gobierno a promover las enmiendas sugeridas por el Experto en las ya citadas observaciones y recomendaciones provisionales, hace suponer que las otras que serán indicadas en la siguiente sección de este informe, titulado "Recomendaciones", correrían la misma suerte que las primeras. Sin embargo, es necesario que tales medidas sean adoptadas en bien de los ciudadanos y en el contexto del Plan.

55. En consecuencia, la Ley Fundamental debe ser revisada y enmendada con el fin de garantizar la efectiva independencia de los poderes y órganos legislativos, judiciales y contralores. Esta tarea no puede dejar de realizarse, ni postergarse indefinidamente.

56. Asimismo, con el fin de poner en práctica varias de las disposiciones de la Ley Fundamental y especialmente aquellas que constituyen logros significativos y valiosos para democratizar al país, se hace necesario tomar las medidas correspondientes, lo antes que sea posible. La inacción en este campo, o la acción tardía o incompleta, haría ineficaces a dichas disposiciones y la Ley Fundamental no cumpliría su función como corona de un sistema de libertades básicas, y como plataforma de apoyo a los planes de reconstrucción del país, incluidos, por supuesto, los económico-sociales.

57. En general, existe un abismo entre lo que se ha creado en el campo jurídico y lo que se ha realizado o podría realizarse, con perjuicio de las metas previstas en el Plan de Acción sobre la observancia de los derechos humanos, sin que de ello se deba sacar necesariamente y en todos los casos, la conclusión de que esa observancia no se da. Hay campos donde, al contrario, se han producido cambios notables. Por ejemplo, existe completa libertad de religión y creencias, lo mismo que de educación. Lo que es preocupante es la carencia de recursos humanos con la formación indispensable para desempeñar las tareas administrativas básicas, en los procesos de modernización y democratización del país, que están estrechamente ligados entre sí. Este proceso de pasar del planeamiento a la acción es siempre, en todos los países, un ejercicio complejo y arduo, y con mayor razón en uno como Guinea Ecuatorial, pobre y arrasado por los efectos de la dictadura que padeció durante 11 largos años. Sin embargo, precisamente por las citadas circunstancias, el Gobierno de Guinea Ecuatorial no puede dejar de encarar el reto.

58. Agrava la deficiencia administrativa señalada en el párrafo anterior, la falta de un sistema jerárquico ágil para la toma de decisiones, con los medios que tiene ahora el país. Varias rutinas y hechos parecen indicar que existen innecesarias trabas para llevar a cabo las tareas más importantes, posiblemente debido, entre otras cosas, a una excesiva burocracia de alto nivel (hay 16 Ministerios). En lo relativo a esta situación y la relatada en el párrafo 57 anterior, no cree el Experto que se hayan alcanzado las metas del Plan de Acción.

59. La falta de abogados y de personal calificado para las labores judiciales, se ha agravado con la creación de un Poder Judicial y sus correspondientes responsabilidades. Consecuentemente, el Plan de Acción no se ha cumplido, con perjuicio del hombre común, pues no sólo carece de la información adecuada acerca de sus nuevos derechos, sino también de la posibilidad de hacerlos valer ante los tribunales de justicia. Dicha situación perjudica también a quienes, conocen cuáles son sus derechos y cómo hacer uso de las garantías previstas en la Ley Fundamental.

60. Lo anteriormente dicho afecta de manera especial a innovaciones importantes que contiene la Ley Fundamental, como los recursos jurisdiccionales de habeas corpus y amparo, así como la Fiscalía General de la República, la Contraloría (fiscalía financiera) y los medios para reclamar la inaplicabilidad de las leyes, decretos y reglamentos, por vicios de inconstitucionalidad. Por otra parte, no se han aprobado las leyes que permitirían aplicar los citados medios de protección a las libertades fundamentales, ni se cuenta todavía con los borradores correspondientes.

61. En el Plan de Acción se recomendó aprobar una Ley de Asociaciones, tanto para lograr el propósito general de ayudar a los ciudadanos a realizar sus intereses comunes y poder también ejercer su derecho a la participación en la vida

política, como por el fin específico de la discusión y aprobación -en un referéndum- de la Ley Fundamental o Constitución. Sin embargo, todavía no se ha aprobado una Ley de Asociaciones, ni tampoco existe un borrador de ella. Este es otro de los casos contemplados en el párrafo 55 de las presentes conclusiones.

62. No existe libertad para formar partidos políticos, ni el Gobierno tiene el propósito de fomentarlos, por considerar que sus actividades irían en contra del esfuerzo en pro de la unidad, la tranquilidad y la disciplina requerida en el proceso de reconstrucción del país, y también, según el Gobierno, en contra de los actuales deseos del pueblo. En este campo, el Plan de Acción abogó en favor de una participación inteligente y responsable de los ciudadanos en los asuntos públicos y para tal fin, entre otros, recomendó la adopción de la Ley de Asociaciones citada en el párrafo 60 anterior de estas conclusiones. El Plan hizo ver que dicha ley permitiría la formación de un régimen de partidos políticos, y cuando se adoptó el Plan se tuvo en cuenta lo que ahora aduce el Gobierno. Entonces, dichas razones parecían válidas y no se quiso forzar un asunto delicado como el de los partidos políticos, por la situación prevaleciente en el país y el mal recuerdo de los desafueros cometidos por el partido único y oficial del dictador Macías. Pero en estos momentos, cinco años después de los acontecimientos de agosto de 1979, no es razonable ni conveniente que se impida la libertad de participar en los asuntos públicos por medio de partidos o agrupaciones políticas. Más bien, dicha participación contribuiría positivamente al citado proceso de reconstrucción, ya que más personas -incluso los ahora exiliados- aportarían ideas y esfuerzos para impulsarlo, mejorarlo y controlarlo. Además, ahora la Ley Fundamental reconoce los derechos electorales de los ciudadanos acuatoguineanos.

63. No existen todavía medios de comunicación privados. Los que funcionan -una radio y una televisora- son estatales, como lo eran cuando se adoptó el Plan de Acción. Hoy, como ayer (1980-1981), dicho monopolio de la información perjudica las libertades de expresión del pensamiento y de prensa, así como las demás libertades fundamentales, con mayor razón en estos momentos, pues la Ley Fundamental reconoce la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones, lo mismo que a comunicar libremente informaciones por cualquier medio de difusión. Si bien es cierto que el Gobierno dice ahora que ha solicitado a la UNESCO asistencia económica para adquirir una imprenta, el hecho es que ella serviría para los fines oficiales. Por otra parte, no hay constancia de que tal solicitud de asistencia -recomendada en el Plan- haya sido formulada por los canales correspondientes.

64. Como parte del esfuerzo legislativo comentado en el párrafo 49 de estas recomendaciones, además del texto de la Ley Fundamental, que el Experto había estudiado antes de su visita, a éste sólo se le entregaron los textos relativos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Decreto-Ley que regula las elecciones legislativas para Representantes del Pueblo y el Reglamento del Régimen Interior de la Cámara de Representantes del Pueblo. Otras leyes solicitadas por el Experto durante su visita y cuyos títulos se incluyen en un índice que sí le fue entregado al Experto oportunamente, a solicitud suya 4/, hasta el momento de redactar las presentes conclusiones él no las había recibido. Consecuentemente, por ahora sólo podrá referirse a los ya citados.

65. El Experto no pudo evaluar el Plan desde el punto de vista de los avances que se hayan realizado en la esfera de la libertad de educación y, en general, el mejoramiento de las condiciones educativas del pueblo, en vista de que, como ya se dijo en otra sección de este informe, el Gobierno facilitó la entrevista del Experto con el Ministro de Educación, y ni obtuvo oportunamente respuestas a las preguntas que por escrito formuló en dicha esfera (ver anexo V), ni las había

4/ Este índice puede consultarse en la Secretaría.

obtenido a la hora de redactar las presentes conclusiones. Solo puede decir que existe libertad de educación, como ya se ha hecho constar en el párrafo 57 de estas conclusiones. Además, como se recomendó en el Plan de Acción, se pusieron en marcha cuatro proyectos de cooperación multilateral, bajo la responsabilidad del PNUD y uno ya finalizó. Esta información la obtuvo el Experto del Representante Residente del PNUD. Tampoco pudo el Experto evaluar lo concerniente al derecho al trabajo y sus más importantes manifestaciones en el país, por iguales razones a las dichas en este párrafo.

66. El Gobierno dio paso a un régimen civil, como se contempló en el Plan de Acción. Antes de adoptarse la Ley Fundamental que está en vigencia, los Ministros tenían como jefes a Comisarios Militares. Actualmente los Ministros son civiles, con la posible excepción del Ministro de Defensa. Aunque según algunas personas, principalmente acuatoguineanas, le dijeron al Experto que en realidad las cosas siguen como antes del nuevo régimen constitucional. Esto no le consta al Experto, como sí le consta lo que ha manifestado al inicio de este párrafo 66 lo cual es, en sí mismo, un buen punto de partida para proseguir con el proceso de democratización y arraigar los logros hasta ahora conseguidos.

67. El Experto pudo constatar mejoras importantes en el campo de la atención sanitaria, en relación con lo visto por él en su anterior visita. Pero falta mucho por hacer. La salud es una de las áreas que requieren una urgente y vasta atención.

68. Uno de los principales objetivos propios del Gobierno y de los contemplados también en el Plan de Acción, era la promoción de la mujer. En esta importante y urgente esfera de acción se han tomado medidas valiosas, tales como la creación de un Viceministerio para dicho propósito, a cargo en este momento de una señora capaz y activa. Se han realizado y realizan cursos de capacitación en varias partes del país.

69. El Plan de Acción incluía la creación de una Comisión Especial de Seguimiento, como dependencia de la Presidencia de la República. De esa manera se podría dar unidad, coherencia y cumplimiento a los proyectos y programas incluidos en el Plan. Dicha Comisión no se estableció, con los consiguientes efectos negativos.

70. Una de las consecuencias negativas de la falta de un buen sistema de seguimiento del Plan de Acción, ha sido la falta de coordinación para hacer posible la provisión de expertos contemplada en el Plan de Acción y otros que fueran necesarios dentro del citado contexto. Con ese fin, en el Plan se propuso no sólo la Comisión Especial a la que se refiere el párrafo 68 anterior, sino también la formación de un grupo de Expertos coordinado por una persona designada por el Secretario General de las Naciones Unidas, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos. El grupo se ocuparía también de coordinar sus propios esfuerzos con los que realizaban entonces y realizarán en el futuro los expertos designados por los donantes multilaterales (véase el documento E/CN.4/1439, párrafo 87). Pero dicho grupo tampoco llegó a crearse y se malogró una buena oportunidad de ayudar al Gobierno a poner en práctica lo convenido en el Plan y las recomendaciones que entonces hizo el Experto.

71. Guinea Ecuatorial no adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como fue recomendado en el Plan de Acción, aunque sí lo hizo en el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

72. La situación económico-social es muy seria. La pobreza agobia a la población. Los recursos del país no se aprovechan por falta de recursos financieros y técnicos así como recursos humanos adiestrados adecuadamente. El énfasis que puso el Gobierno en las prioridades para encarar dichos obstáculos en el camino hacia el bienestar general y superarlos, surgió como un tema dominante en las conversaciones que él sostuvo con personeros del Gobierno. Aunque en 1980 el Presidente del Consejo Militar Supremo -hoy día Presidente de la República- había hecho hincapié en el problema de la pobreza, en esta nueva misión el Experto se percató de que todo el Gobierno -el Presidente y los Ministros entrevistados- destacaron de una manera que le pareció sincera, la tarea de elevar el nivel de vida del pueblo como la primera prioridad en los planes gubernamentales. El Experto considera razonables y loables dichas preocupaciones. Sin embargo, notó que al acentuarlas llegaron hasta a desvalorizar o minimizar el esfuerzo en pro de los derechos humanos fundamentales, políticos y sociales, posiblemente por su celo comprensible por mejorar la condición social de la gran masa de ciudadanos sumidos en la pobreza. Esta actitud fue más notoria en los Ministros de la Presidencia y el de Planificación.

73. Para el Experto esa forma de argumentar no le es desconocida, pues es vieja la polémica entre quienes abogan en favor de las llamadas "libertades reales" como opuestas y hasta enfrentadas a las llamadas "libertades formales" que tienen también ardientes defensores. Pero el Experto estima que tal polémica, que tuvo en su tiempo su razón de ser, actualmente ha perdido importancia, porque se ha impuesto el sentido común en favor de la convergencia de las dos corrientes de opinión, en vista de que ambas "familias" o "generación" de derechos constituyen herramientas indispensables de la persona humana, para promover y defender su dignidad esencial.

74. Consecuentemente, teme el Experto que el énfasis del Gobierno en lo económico-social pueda restarle bríos al esfuerzo en pro del pleno restablecimiento de las libertades y derechos fundamentales y ser la causa de un pernicioso extravío gubernamental que daría al traste con el Plan de Acción, por más lógico que parezca en estos momentos el razonamiento del Gobierno.

75. Por otra parte, un descuido de las tareas previstas en el Plan de Acción y de otras similares que aconsejan nuevas circunstancias, podría desalentar la cooperación internacional a Guinea Ecuatorial, pues ésta se consideró como vinculada estrechamente al Plan de Acción, a la luz de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos. El Experto considera que tal vínculo tiene todavía razón de ser y conviene mantenerlo para bien del pueblo ecuatoguineano.

B. Recomendaciones

76. Con base en el mandato del Experto en su nueva visita a Guinea Ecuatorial, que consistió en "estudiar, con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el Plan de Acción propuesto por las Naciones Unidas" (resolución 1984/36 del Consejo Económico y Social), "con el fin de alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (*idem.*), el Experto hace las siguientes recomendaciones.

77. Es necesario revisar la "Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial", de abril-marzo de 1982, aprobada por el referéndum de agosto de 1983. Para tal fin, conviene crear en 1985 una Comisión especial, formada por miembros del Gobierno, la Cámara de los Representantes del Pueblo, la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. La Comisión tendría un plazo de un año para cumplir su tarea y su informe se sometería de inmediato a la Cámara de Representantes del Pueblo, para su estudio, como proyecto de enmiendas a la Ley

Fundamental, conforme a los procedimientos establecidos en ella, para su adopción durante 1986. Si lo solicitara el Gobierno, las Naciones Unidas podrían suministrar un experto como consultor de la Comisión especial antes dicha, el cual también daría su consejo en lo relativo a las enmiendas recomendadas en el párrafo siguiente.

78. A las sugerencias hechas por el Experto durante su visita, a título de observaciones y recomendaciones preliminares (véanse anexos VI y VII) en relación con las enmiendas a que se refiere el párrafo 77 anterior, el Experto agrega ahora las siguientes: a) en relación con la libertad de trabajo y la prohibición del trabajo forzoso que la Ley Fundamental consagra, es inconveniente mantener la cláusula que remite a la ley los casos en que una persona puede ser obligada a realizar un trabajo forzoso (artículo 20, inciso 11) porque las excepciones legales podrían dejar sin sentido, en la práctica, aquella prohibición; b) tampoco es conveniente mantener la disposición que permite suspender el ejercicio de los derechos políticos y remiten a la ley las causas, así como los casos y la forma en que procedería la suspensión, lo mismo que la recuperación de tales derechos (artículo 28). En este caso, existen las mismas razones indicadas arriba relativas al trabajo forzoso; c) la suspensión de los derechos y garantías de los ciudadanos; en caso de "peligro eminente" del país, debe ser limitada a ciertos derechos, excluyendo de tal medida a ciertos derechos fundamentales que en ningún caso su vigencia y protección conviene suspender, porque tal como está concebido el artículo correspondiente (el 93) los individuos quedarían en total desamparo y al arbitrio del Gobierno y sus posibles extravíos; d) no conviene que sea el Presidente de la República quien tenga la atribución de declarar la guerra y concertar la paz (artículo 92, inciso e)). Una facultad tan importante debe ser compartida por el Presidente y la Cámara de los Representantes del Pueblo; e) no conviene que el Presidente de la República sea quien nombre y separe libremente al Fiscal General y a los Fiscales Generales Adjuntos (artículo 148), porque la Fiscalía General de la República tiene como misión principal "vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Fundamental", así como las leyes (*ibid.*). Es decir, dicho órgano es parte del Poder Judicial. Precisamente el artículo 148 está incluido en el capítulo V de la Ley Constitucional, titulado "Del Poder Judicial y de la Fiscalía". Por tanto, conviene que sea la Corte Suprema de Justicia la que haga tales nombramientos garantizándose así la independencia de los Fiscales.

79. A las observaciones y recomendaciones preliminares del Experto sobre la Ley Fundamental, así como a las que él hace ahora en el párrafo 78 anterior, de las presentes "Recomendaciones", el Experto desea agregar también las recomendaciones que oportunamente (julio de 1982) hicieron los dos Expertos en Derecho Constitucional, designados por el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el Plan de Acción. Dichos Expertos -Sres. Rubén Hernández y Jorge Mario García- presentaron 37 propuestas de cambios al "Proyecto de Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial", de las cuales 25 fueron acogidas. Las que no fueron acogidas tenían importancia, salvo quizás una, la libertad de cátedra en un país que no tiene una universidad y no la tendrá en un futuro cercano; las demás el Experto las avala y las hace suyas. Ellas se refieren al principio de legalidad que debe normar el comportamiento de los funcionarios públicos; el principio del pluralismo como una de las características del Estado ecuatoguineano; la abolición de la pena de muerte; la prohibición de la censura previa para el ejercicio del derecho a difundir los pensamientos, ideas y opiniones; el derecho de toda persona a no ser juzgada por tribunales especiales creados *ad hoc*; la prohibición de dar efecto retroactivo a las leyes en perjuicio de derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas, ni en perjuicio de persona alguna; el sistema propuesto por los dos Expertos para el trámite de los vetos, en vista de que actualmente sólo se indica que el Presidente de la República tiene la facultad de vetar las leyes, pero nada se dice si lo puede hacer por razones de inconveniencia o inconstitucionalidad, o

por ambas, ni se dice si la Cámara de los Representantes del Pueblo puede resellar, es decir, mantener su decisión; el sistema mediante el cual la Cámara de Representantes del Pueblo podría dar votos de censura a los Ministros por actos inconstitucionales, salvo -en opinión del Experto- lo relacionado con la obligada dimisión del Ministro censurado; la eliminación de la facultad del Presidente de la República de disponer la disolución de la Cámara de Representantes (artículo 121). Esta recomendación también fue hecha por el Experto durante su visita, lo mismo que las relativas a la iniciativa de las leyes. También fueron hechas por el Experto las observaciones arriba citadas de los Sres. Hernández y García sobre la pena de muerte, la censura previa, la irretroactividad de las leyes y la disolución de la Cámara de Representantes (véase el anexo VI).

80. El Reglamento del Régimen Interior de la Cámara de Representantes del Pueblo debe enmendarse, para conciliarlo con las reformas a la Ley Fundamental recomendadas arriba, todo con el fin de garantizar una mayor independencia de los Representantes.

81. Para la redacción de los Códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles y Procedimientos Penales, es necesario que las Naciones Unidas asignen un Experto para que asesore al Gobierno, a solicitud de éste.

82. También es necesario asesorar al Gobierno, a solicitud suya, en las tareas de redactar las leyes a que se refieren diversos artículos de la Ley Fundamental, conforme a lo que se dijo en las "Conclusiones" del presente informe, lo mismo que otras diferentes que sean necesarias y urgentes, todo conforme al Plan de Acción.

83. Con el propósito de modernizar el sistema administrativo, conviene que las Naciones Unidas asesoren al Gobierno, a solicitud suya, con la cooperación de entidades especializadas en preparar cuadros administrativos, como el Instituto Centroamericano de Administración Pública, con sede en San José, Costa Rica. Esta modernización fue recomendada por el Experto en su anterior informe e incluida en el Plan de Acción.

84. También es urgente capacitar al personal en servicio del sistema judicial y formar nuevos cuadros profesionales a fin de que surtan efecto las nuevas disposiciones sobre el Poder Judicial. El Experto recomendó lo mismo para el Plan de Acción y ahora lo reitera con mayor razón. Aquí también cabe esperar la cooperación de las Naciones Unidas, si fuera convenida con el Gobierno.

85. Conviene preparar una Ley Electoral para elegir al Presidente de la República, los Representantes del Pueblo y otros funcionarios. En ella se deberá garantizar plenamente el derecho a la participación política a que se refiere la Ley Fundamental (capítulo II, "De los derechos políticos"), incluyendo la formación de partidos políticos. Con ese propósito, el Decreto Ley Nº 5/1983, de 9 de julio, que regula las elecciones legislativas, puede ser un buen punto de partida, con las reformas pertinentes, incluso las que, entre otras, se refieren a los órganos encargados de los procesos electorales, así como la confección de papeletas, que actualmente no garantiza el voto secreto. Para esta tarea también conviene darle cabida a una solicitud de asesoramiento que solicite el Gobierno.

86. Con el fin de mejorar la situación de la prensa, para que tenga arraigo el proceso de democratización iniciado en agosto de 1979 y promovido en el Plan de Acción con el propósito de cooperar con el Gobierno a restablecer los derechos humanos, las Naciones Unidas podrían asesorar al Gobierno, a solicitud de éste, en el citado campo, no sólo mejorando los medios de comunicación existentes, sino también restableciendo el periódico que ya no funciona por falta de equipo. Claro, lo deseable es que haya también prensa privada, pero mientras llega a establecerse,

es necesario que los ciudadanos tengan asegurado su acceso razonable a la prensa estatal, para que las opiniones reflejen el pluralismo que conviene promover en el país.

87. Conviene divulgar adecuada y profusamente la nueva legislación aprobada y en vigencia, para que los ciudadanos -y toda persona- pueda hacer el mejor uso de ella. Con ese fin en una de las notas que el Experto entregó en Malabo al Ministro de Asuntos Exteriores, el 17 de noviembre, él sugirió revivir el programa llamado "Educación Legal Popular", adaptándolo a las nuevas circunstancias, con el concurso de abogados y educadores. Asimismo, en la misma nota el Experto sugirió la organización de un Cuerpo de Voluntarios para dicho fin, compuesto de jóvenes que cursen los últimos ciclos de la enseñanza secundaria. Ahora el Experto reitera las citadas iniciativas y agrega que con la cooperación de la Universidad Estatal a Distancia de España, que ya presta algunos servicios en Guinea Ecuatorial, la divulgación a que se ha hecho referencia contaría con una herramienta muy útil. También la Open University de Inglaterra, en asocio de la UNESCO, sería muy valiosa en este campo (ver anexo VII).

88. El Experto también reitera su idea de elaborar un Plan de Emergencia para la capacitación y formación de los cuadros que deben atender las tareas judiciales. Dicho Plan específico constituiría una forma de cumplir con el Plan de Acción general y con la posible asistencia técnica de las Naciones Unidas. El Plan de Emergencia daría inicio cuanto antes y duraría un año.

89. La situación económica y social requiere también atención inmediata. Una Fuerza de Acción podría concebirse, para establecer prioridades, con el obligado concurso del nuevo Ministro de Planificación, así como de las Naciones Unidas, si ello fuera solicitado por el Gobierno.

90. Los esfuerzos legislativos para crear la rama institucional de defensa de los derechos y libertades fundamentales, conviene que sigan de la mano, como está concebido en el Plan de Acción. Sólo de esa manera la participación de las Naciones Unidas en las tareas que se ha impuesto el Gobierno en la esfera antes dicha, lo mismo que en la del mejoramiento del nivel de vida de los ecuatoguineanos, rendiría los frutos deseados.

91. Para dicho fin, es necesario establecer una mejor comunicación y coordinación entre el Gobierno y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Experto recomienda en esta oportunidad, lo que sugirió en Malabo, el 19 de noviembre, es decir, que se establezca una estrecha y permanente relación entre el Gobierno y el Centro a fin de evitar involuntarios desfases en el Plan de Acción y en las nuevas medidas que llegaren a tomarse, y también para asegurar un adecuado y necesario seguimiento de lo planeado.

92. La coordinación sugerida en el párrafo 91 anterior, podría concebirse y adoptarse en una reunión conjunta de representantes del Gobierno y del Centro, en Ginebra o en Nueva York. De esa manera, entre otras cosas, se lograría lo que el Experto sugirió dentro del Plan de Acción, es decir la formación de un Grupo de Especialistas o Cooperantes de las Naciones Unidas, destinados a los diversos programas para Guinea Ecuatorial para los fines del Plan.

Anexo I

RESOLUCION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1984/36. La situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/36, de 7 de mayo de 1982 y 1983/35, de 27 de mayo de 1983,

Teniendo presente la resolución 1984/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984,

Considerando que la situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial después de los acontecimientos del 3 de agosto de 1979 no ha experimentado mayores variaciones,

Tomando nota de que no ha sido posible ejecutar en su totalidad las recomendaciones contenidas en su resolución 1983/35,

1. Insta al Gobierno de Guinea Ecuatorial a colaborar con el Secretario General con el fin de alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país;
2. Pide al Secretario General que nombre un experto para que visite Guinea Ecuatorial con el fin de estudiar, con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas;
3. Solicita a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando esta cuestión en su 41º período de sesiones.

20ª sesión plenaria,
24 de mayo de 1984.

Anexo II

PROYECTO DE PLAN DE ACCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN GUINEA ECUATORIAL PREPARADO SOBRE LA BASE DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR EL EXPERTO EN EL INFORME QUE PRESENTO A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN SU 37º PERIODO DE SESIONES (E/CN.4/1439)

Nº	Campo de actividad y medidas que se recomiendan	Asistencia técnica propuesta para la aplicación de las recomendaciones
I.	<p><u>Preparación de la legislación básica y redacción y adopción de una nueva Constitución nacional democrática</u></p> <p>Se recomienda que la preparación de la legislación básica y la redacción y adopción de una nueva Constitución nacional democrática se efectúen por etapas y, a ser posible, con arreglo al siguiente calendario:</p> <p style="text-align: center;"><u>1981</u></p> <ul style="list-style-type: none">i) Convendría establecer una comisión redactora para la preparación de los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Trabajo, de Enjuiciamiento Civil y de Enjuiciamiento Criminal;ii) Las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales podrían servir de base para redactar un decreto ley que, en espera de la adopción de una nueva Constitución, pueda servir de normativa en el campo de las libertades fundamentales de los ciudadanos del país;iii) Se recomienda que Guinea Ecuatorial se adhiera al Pacto de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de las Naciones Unidas, y los ratifique a su debido tiempo;	<p>Las Naciones Unidas podrían facilitar al Gobierno un equipo de expertos que asistiera a la comisión redactora en la preparación de la legislación básica. Se sugiere que ese equipo esté integrado por un jurista especializado en derecho público y otro jurista especializado en derecho privado. Para seleccionar a los expertos las Naciones Unidas podrían consultar a distintas instituciones competentes, entre ellas al Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), con sede en San José de Costa Rica.</p>

Anexo II (continuación)

Nº	Campo de actividad y medidas que se recomiendan	Asistencia técnica propuesta para la aplicación de las recomendaciones
	<p>iv) También deberían señalarse a la atención del Gobierno las Declaraciones y Convenciones sobre el matrimonio, la familia y el niño, a fin de que sirvan de guía para el mejoramiento de las condiciones existentes en esas esferas en el país.</p> <p style="text-align: center;"><u>1982</u></p> <p>i) Continuación y terminación de las tareas previstas para 1981;</p> <p>ii) Promulgación de una Ley de Asociaciones, que permitiría al país promover y organizar actividades de asociación de los ciudadanos para la defensa de intereses comunes y, al mismo tiempo, para una participación inteligente y responsable en los asuntos públicos; y promulgación de un código electoral;</p> <p>iii) Establecimiento de una comisión redactora que trabaje sobre una nueva Constitución con la participación de letrados y otros profesionales y de personas con experiencia administrativa y política;</p> <p>iv) <u>Presentación del proyecto de Constitución a la consideración del Gobierno.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>1983</u></p> <p>i) Establecimiento de la Asamblea o Conferencia Constituyente o de otro órgano similar;</p> <p>ii) Presentación por el Gobierno del proyecto de Constitución aprobado por él a la consideración de la Asamblea Constituyente.</p>	<p>Las Naciones Unidas podrían facilitar al Gobierno expertos especializados en derecho constitucional para colaborar en la labor de la comisión redactora de la Constitución. El equipo podría celebrar una reunión inicial con miembros de la comisión redactora para estudiar el procedimiento y el plan de trabajo para la preparación de un esquema provisional de Constitución. Seguidamente la comisión redactora continuaría su labor hasta tener preparado un primer borrador que se discutiría con los expertos de las Naciones Unidas en reuniones sucesivas (hasta que la comisión redactora y el Gobierno aprueben el borrador final).</p>

Anexo II (continuación)

Nº	Campo de actividad y medidas que se recomiendan	Asistencia técnica propuesta para la aplicación de las recomendaciones
	<p align="center"><u>1984</u></p> <p>i) Celebración de un referéndum popular sobre el proyecto de Constitución aprobado por la Asamblea Constituyente u otro órgano;</p> <p>ii) Promulgación y aplicación de las disposiciones constitucionales, incluidas las relativas al establecimiento de los órganos y los poderes fundamentales del Estado.</p> <p><u>II. Establecimiento de un sistema judicial adecuado</u></p> <p>i) Lo antes posible (a principios de 1981) conveniría examinar y aprobar la ley orgánica del poder judicial y los reglamentos para su aplicación. La promulgación de esas normas permitiría contar con un sistema judicial adecuado para hacer valer el imperio de la ley y ofrecer garantías para el respeto de los derechos humanos;</p> <p>ii) Conviene aumentar el número de abogados en Guinea Ecuatorial. Se sugiere que lo antes posible se cree una Escuela de Abogados y se prepare un sistema de perfeccionamiento de los profesionales en ejercicio;</p> <p>iii) Es necesario organizar cursos y seminarios para el personal de los tribunales de justicia, a fin de que puedan aplicar bien la ley orgánica del poder judicial, cuando se ponga en vigor;</p> <p>iv) Es necesario organizar un curso intensivo para graduados de la enseñanza secundaria y para personas prácticas en cuestiones judiciales, a fin de contar con un personal más calificado en las oficinas judiciales y de que ese personal pueda asumir algunas funciones que resulten indispensables para velar por los derechos de los inculpados.</p>	<p>Las Naciones Unidas podrían facilitar al Gobierno un experto para ayudar a crear una Escuela de Abogados en el país y a preparar proyectos de capacitación para el personal de los tribunales de justicia y otros funcionarios judiciales.</p>

Anexo II (continuación)

Nº	Campo de actividad y medidas que se recomiendan	Asistencia técnica propuesta para la aplicación de las recomendaciones
	<p>v) Es conveniente poner en práctica el programa de educación legal popular por medio de la radio y otros medios, que tiene actualmente en estudio el Ministerio de Justicia. Se sugiere la preparación de sencillos folletos para su utilización en establecimientos de enseñanza, comunidades religiosas y centros de trabajo. Los folletos deberían comprender información sobre las normas relativas a los procedimientos carcelarios.</p> <p>III. <u>Administración pública</u></p> <p>i) Lo antes posible (durante la primera parte de 1981) conviene poner en vigor el proyecto de estatuto del funcionario para regular las cuestiones relativas a los deberes y derechos de los miembros de la Administración y para poder exigir la eficacia indispensable para todo gobierno y en especial, para uno dedicado a la tarea de reconstrucción del país.</p> <p>ii) Es urgente crear, como lo tiene previsto el Gobierno, una Escuela de Administración, para las actividades públicas estatales, a fin de impartir a los funcionarios públicos los conocimientos necesarios. Esto facilitaría la aplicación de la ley sobre el régimen jurídico de la administración central del Estado, que requiere un entrenamiento y una preparación realmente profesional.</p> <p>iii) Es necesario organizar cursos o seminarios para mejorar la eficiencia del personal en servicio en las oficinas administrativas;</p> <p>iv) En la primera parte de 1981 debería ponerse en práctica el plan del Gobierno de establecer un Ministerio para la Promoción de la Mujer.</p>	<p>Podría pedirse al Departamento de Información de las Naciones Unidas o a la UNESCO que ayuden al Gobierno a preparar los folletos y otro material de información.</p> <p>Las Naciones Unidas podrían facilitar al Gobierno un experto en administración pública que le ayude a ejecutar los distintos proyectos en esta esfera.</p>

Anexo II (continuación)

Nº	Campo de actividad y medidas que se recomiendan	Asistencia técnica propuesta para la aplicación de las recomendaciones
IV.	<p><u>Educación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) La Ley de Educación debería centrar su atención en la formación de los ciudadanos en los valores de la democracia representativa, nutridos con la herencia cultural autóctona que pueda enriquecerlos y promover la adopción de un régimen democrático propio de Guinea Ecuatorial, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos; ii) Deberían mejorarse las condiciones profesionales y de trabajo de los profesores; iii) Debería darse una gran prioridad no sólo a la formación de futuros profesores, sino también al perfeccionamiento de los actuales. Para ello deberían introducirse cursos de actualización de conocimientos; iv) Debería fomentarse la enseñanza privada, especialmente la impartida por órdenes religiosas. 	<p>Las Naciones Unidas/la UNESCO podrían facilitar al Gobierno un experto que ayude a preparar un sistema de becas sobre la base de amplios criterios adaptados a las necesidades de formación de personal profesional de Guinea Ecuatorial. También se podría recabar la asistencia y la cooperación de la Confederación Mundial de Organizaciones Profesionales de la Enseñanza, con sede en Morges (Suiza).</p>
V.	<p><u>Trabajo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Debería aprobarse el proyecto de ley relativo al Estatuto de las Agrupaciones de los Agricultores y el que declara a dichas agrupaciones "entidades agrarias de interés preferente"; ii) Es necesario aumentar el número de inspectores de trabajo para que se vigile mejor el cumplimiento de los contratos de trabajo, sobre todo en las plantaciones de cacao; iii) Es necesario fomentar asociaciones o verdaderas cooperativas de mercado de productos agrícolas, como complemento de los esfuerzos de las agrupaciones de producción; 	<p>Podría pedirse a la OIT que facilitara un experto que ayude al Gobierno a aplicar estas recomendaciones.</p>

Anexo II (continuación)

Nº	Campo de actividad y medidas que se recomiendan	Asistencia técnica propuesta para la aplicación de las recomendaciones
	<p>iv) Es necesario modificar las condiciones de trabajo en las plantaciones, que no parecen actualmente garantizar el nivel mínimo esencial de bienestar;</p> <p>v) Conviene dar mayores estímulos a los obreros agrícolas, especialmente a los de las plantaciones de cacao, a fin de que pueda ser ocupada más mano de obra nacional. El sistema que está empezando a ensayar el Ministerio de Trabajo debe aplicarse a una escala suficientemente amplia como para desembocar en un verdadero sistema, que sea la antesala de empresas manejadas por los propios trabajadores.</p> <p>VI. <u>Procesos electorales</u></p> <p>En esta esfera se estima conveniente volver al sistema de elección popular de los miembros de los ayuntamientos, pues no sólo se haría una reconquista valiosa de un buen sistema, sino que también se contaría con un ejercicio útil para las tareas mayores de la elección de un gobierno.</p> <p>VII. <u>Desarrollo de una prensa libre</u></p> <p>Para la discusión del proyecto de Constitución sería indispensable que existiera completa libertad de expresión en el país. Para lograrlo, uno de los requisitos es que los medios de comunicación social estén libres de toda censura. Además, se requeriría que los medios estatales contribuyeran a tal discusión, no sólo suministrando informaciones y comentarios sobre la nueva Constitución, sino también permitiendo que en dichos medios los ciudadanos comunes expresen sus puntos de vista.</p>	<p>Las Naciones Unidas/la UNESCO podrían prestar la asistencia técnica y financiera necesaria para promover el desarrollo de una prensa libre en el país.</p>

Anexo II (continuación)

Nº	Campo de actividad y medidas que se recomiendan	Asistencia técnica propuesta para la aplicación de las recomendaciones
	<p>VIII. <u>Establecimiento de una comisión especial de seguimiento</u></p> <p>Para vigilar el proceso legislativo a que se ha hecho referencia, así como el de promulgación de cualquier otra legislación básica que pueda requerirse, se recomienda que el Gobierno establezca una comisión especial de seguimiento responsable directamente ante el Presidente del Gobierno y Jefe del Estado. Esta Comisión no sólo se ocuparía de cuestiones relacionadas con leyes y proyectos de ley, sino que estaría además encargada de supervisar otros planes para la plena realización de los derechos humanos. Habría de establecer un orden de prioridad, informaría mensualmente al Presidente y haría una evaluación semestral. La Comisión sería un órgano permanente, que seguiría existiendo hasta la promulgación de la Constitución.</p> <p><u>NOTA:</u> La asistencia técnica que presten las Naciones Unidas y los organismos especializados al Gobierno debería organizarse sin perjuicio de cualquier otra ayuda que pueda recibir el Gobierno de otras fuentes en virtud de acuerdos bilaterales con objeto de respaldar proyectos similares como se recomienda en el presente Plan de acción.</p>	

Anexo III

COMUNICADO DE PRENSA

En el día de hoy, 13 de noviembre, ha llegado a MALABO una Misión de las Naciones Unidas en representación del Secretario General de dicha Organización, integrada por las siguientes personas:

- Experto nombrado por el Secretario General y Jefe de la Misión, Profesor FERNANDO VOLIO JIMENEZ.
- Funcionario del Centro de Derechos Humanos, señor JOSE MARIA DE FARIA.
- Funcionaria, Secretaria del Centro de Derechos Humanos señorita LUZ STELLA CUELLAR MORENO.

El propósito de la Misión es de estudiar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial la mejor manera de aplicar el Plan de Acción propuesto por las Naciones Unidas en 1981, plan que fue acogido en su oportunidad por el Gobierno. Este plan consiste en cooperar con el Gobierno para poner en práctica las medidas apropiadas para lograr un completo desarrollo de las instituciones democráticas.

El Experto conversará con los representantes del Gobierno, así como con personas particulares tanto en BOKO como en RIO MUNI.

Al Experto se le podrá localizar por medio de la Oficina del PNUD situada en la calle Kenya, teléfono 3269.

Anexo IV

PLAN DE TRABAJO

13 de noviembre de 1984

Señor representante del Gobierno de Guinea Ecuatorial:

El Experto representante del Secretario General de las Naciones Unidas, para los propósitos de estudiar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial la mejor manera de aplicar el Plan de Acción propuesto por las Naciones Unidas en 1981, plan que fue acogido en su oportunidad por el Gobierno, desea manifestar las actividades que desearía llevar a cabo durante su permanencia en el país, del 13 al 20 de noviembre del presente año:

1. Entrevista con el señor Presidente de la República, Excelentísimo señor don Teodoro Obiang Nguema Mbasogo.

2. Entrevista con aquellas personas que pudieran darle informaciones adecuadas sobre la puesta en práctica del Plan de Acción y en particular con: el Sr. Ministro de la Presidencia, el Sr. Secretario de la Presidencia, el Sr. Consejero Económico de la Presidencia, el Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Ministro del Trabajo, el Sr. Ministro de Educación, el Sr. Ministro de Defensa y el Sr. Ministro de Sanidad. Lo mismo que con miembros del Consejo de Estado, de la Cámara de los Representantes del Pueblo, del Poder Judicial, de la Fiscalía y del Consejo Nacional para el Desarrollo Económico y Social.

3. El Experto desea ir a RIABA donde conversará con las autoridades competentes así como con ciudadanos que puedan contribuir con su información al cumplimiento de su misión. Además, el Experto desearía visitar en RIO MUNI las ciudades de BATA y EVINAYONG. En BATA y EVINAYONG le gustaría entrevistarse con el Gobernador de RIO MUNI y con otras autoridades competentes, tales como miembros de las Corporaciones Locales y Consejos de Poblados.

4. De esta manera el Experto estaría en BOKO del 13 al 15 y del 19 al 20, que es el día de su regreso, y en RIO MUNI del 16 al 18 del presente mes.

5. El Experto confía en que el Gobierno le dé toda la asistencia necesaria para llevar a cabo su mandato, entre otras cosas, los medios de transporte necesarios para movilizarse tanto en BOKO como en RIO MUNI. Necesitaría especialmente coches o vehículos para visitar los lugares que estime conveniente además de los ya señalados. Por otra parte, el Experto necesitaría alojamiento para él y toda la misión que lo acompaña.

6. El Experto confía en que el Gobierno facilite por los medios apropiados la divulgación de un comunicado que anuncie la llegada de la Misión que le fue encomendada por el Secretario General de las Naciones Unidas.

7. El Experto agradece de antemano las facilidades que el Gobierno le proporcione para el mejor desempeño de su misión, la cual está integrada así:

- Experto nombrado por el Secretario General y Jefe de la Misión: Profesor Fernando Volio Jiménez;

Fecha de nacimiento: 29 de octubre de 1924;

Natural de Costa Rica, ex Ministro de Relaciones Exteriores;

Pasaporte Nº 002705 (diplomático), expedido el 16 de abril de 1984, vence el 8 de mayo de 1986.

- Funcionario del Centro de Derechos Humanos señor José María de Faría;

Fecha de nacimiento: 17 de octubre de 1927;

Natural de Portugal;

Pasaporte Nº MNE 178 (diplomático), expedido el 6 de marzo de 1975, vence el 7 de septiembre de 1985.

- Funcionaria, Secretario del Centro de Derechos Humanos señorita Luz Stella Cuéllar Moreno;

Fecha de nacimiento: 21 de septiembre de 1948;

Natural de Colombia;

Pasaporte Nº T7124538, expedido el 23 de agosto de 1978, vence el 23 de agosto de 1985.

8. El Experto le comunicará a la persona que el Gobierno haya nombrado como oficial de enlace todos los demás detalles para el mejor desarrollo de su misión.

Anexo V

CUATRO CUESTIONARIOS

1. Cuestionario para el Ministro de la Presidencia

A. La Constitución (Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial)

1. ¿Qué consideraciones se tomaron en cuenta para seguir otro procedimiento diferente al sugerido en el Plan de Acción que establece un calendario relativo a la Constitución Política?
2. - ¿Cómo ha sido puesta en práctica la Constitución?
- ¿Han sido suspendidos algunos de sus artículos?
- En caso afirmativo, ¿por qué? ¿Cuáles se han restablecido?
3. - ¿Qué acciones se han llevado a cabo para poner en práctica ciertas medidas derivadas de la Constitución, como leyes, instituciones, control de la constitucionalidad (de su respeto), divulgación adecuada de la Constitución (I-1984-inciso ii))? a/
- Por ejemplo, la Constitución establece el derecho a la asociación. ¿Existe una ley de asociación o se prepara una?
- ¿Hay un Código Electoral o se prepara uno para los fines de las disposiciones de la Constitución acerca de los derechos políticos?
- ¿Hay ya una ley de Habeas Corpus y otra de Amparo o están en preparación?
- ¿Hay una ley que permita reclamar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos-leyes y reglamentos por vicios de inconstitucionalidad?
- ¿Hay una ley sobre la libertad de expresión del pensamiento que incluya la libertad de prensa?
- ¿Hay una ley que señale la forma de cubrir o llenar plazas vacantes en la Cámara de Representantes del Pueblo?
- ¿Cuál es el procedimiento para reformar la Ley Fundamental?
- ¿Hay un procedimiento distinto -más agravado o riguroso que el normal- para la aprobación de tales reformas?
- ¿Por qué los Representantes del Pueblo no pueden presentar reformas a la Ley Fundamental?

En general, de lo que se trata es de examinar si en los casos en que la Constitución remite a la ley para la aplicación de sus preceptos tales leyes

a/ Anexo II, Proyecto de Plan de Acción.

se han promulgado o están en proceso de promulgación. Los dos Expertos que llegaron a asesorar a la Comisión redactora de la Constitución recomendaron la inclusión de ciertos preceptos tales como la abolición de la pena de muerte, un nuevo mecanismo relativo al control del Gobierno por el Parlamento y la supresión de la facultad del Presidente de disolver el Parlamento en cualquier momento. Pero en la Constitución no figuran esas recomendaciones.

- ¿Qué criterios se sugirieron para no adoptar esas recomendaciones?

B. Otras leyes fundamentales

4. En el Plan de Acción se recomendó establecer una Comisión redactora de los códigos, civil, penal, de comercio, de trabajo, de enjuiciamiento civil y enjuiciamiento criminal.

- ¿Se estableció la Comisión?

- ¿Alguno de esos códigos se ha promulgado (I-1981-inciso i))? b/

5. - ¿El Gobierno de Guinea Ecuatorial se ha adherido a los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU)?

- ¿Se ha hecho lo mismo con las convenciones sobre el matrimonio, la familia y el niño (I-1981-inciso iv))? c/

6. ¿Se ha aprobado una Ley Orgánica del Poder Judicial (II-1984-inciso i))? d/

7. - ¿Se estableció la Comisión de Seguimiento, recomendada en el Plan de Acción?

- En caso afirmativo, ¿cómo funciona?

- ¿Resultados (VIII-1984))? e/

2. Preguntas para el sector económico

1. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para crear incentivos para el desarrollo de la economía y de la producción en general?

¿Hay una ley de incentivos para la inversión extranjera, en sus diferentes modalidades incluyendo las empresas mixtas, Estado -empresas privadas?

¿Existe una institución contralora de las finanzas públicas?

b/ Ibid.

c/ Ibid.

d/ Ibid.

e/ Ibid.

- ¿Existe una ley de tributación pública?
- ¿Cómo se invierten los ingresos públicos en planes de desarrollo económico y social?
2. ¿Se aprobó el Estatuto de las agrupaciones de los agricultores, lo mismo que el proyecto de ley que declaraba dichas agrupaciones como "entidades agrarias de interés preferente"?
3. ¿Se han tomado medidas para fomentar cooperativas de mercado de productos agrícolas?
4. ¿Cuál es el salario mínimo de los trabajadores en las plantaciones de cacao?
- ¿Qué sistema existe para el reclutamiento de la mano de obra en dichas plantaciones?
- ¿Qué sistema se sigue para atender los conflictos laborales?
- ¿Existe algún grado de organización laboral?
5. ¿Qué porcentaje del presupuesto nacional se asigna a educación, salud, caminos?
- ¿Qué y cuánto exporta el país?
- ¿Hay planes de desarrollo económico en Río Muni?
- ¿Cuáles son y cómo marchan?
6. ¿A cuánto ascienden las importaciones y cuáles son los principales rubros?
- ¿Hay en marcha planes de cooperación económica internacional?
- ¿En qué campos? ¿Cuáles son sus resultados? Las mismas preguntas para la asistencia técnica.
- ¿Por qué y cómo se adoptó?

3. Preguntas para el sector social

1. ¿Qué medidas se han tomado para poner en práctica las recomendaciones sobre educación (IV-1984, incisos i) a iv))? f/
- ¿Qué otras medidas se han tomado además de esas para mejorar la educación?
- ¿Qué medidas se han tomado para poner en práctica las recomendaciones sobre el trabajo contenidas en (V-1984-incisos i) a iii))? g/

f/ Ibid.

g/ Ibid.

¿Qué otras medidas además de esas se han tomado para mejorar las condiciones de los trabajadores?

2. ¿Qué medidas se han tomado para mejorar la sanidad en todo el país?
3. ¿Qué medidas se han tomado para aplicar las recomendaciones sobre perfeccionamiento docente (IV-1984-incisos ii), iii)? h/
4. ¿Qué medidas se han tomado a la recomendación a que se refiere el (IV-1984-inciso iv)? i/
5. ¿Cuántos hospitales y centros de salud hay en el país? ¿Qué grado de atención se les ha podido dar desde 1980? ¿Cuántos médicos han llegado al país desde 1980 (ecuatoguineanos)?

¿Cuántas enfermeras y cuánto personal paramédico hay?

¿Cuántos odontólogos?

¿Han disminuido los índices de enfermedades epidémicas?

¿Cuáles son los planes de salud en marcha?

¿Cuentan con asistencia exterior multilateral (ONU) o bilateral?

¿Cuántos estudiantes están matriculados en las escuelas y liceos del país?

¿Cuántos centros de educación hay?

¿Cuántos educadores en todos los ciclos?

¿Hay nuevos planes y programas educativos?

¿Cómo marcha la educación técnica?

¿Dónde hay centros de esa modalidad?

¿Hay programas de educación no formal?

¿Hay un programa de alfabetización?

¿Cómo andan en la esfera de los materiales didácticos?

4. Preguntas para el sector administrativo

1. ¿Se han tomado medidas para aumentar el número de abogados y capacitar el personal de los tribunales de justicia (II-1984-incisos ii), iii) y iv)? j/

h/ Ibid.

i/ Ibid.

j/ Ibid.

2. ¿Se puso en práctica el programa de Educación Legal Popular? En caso afirmativo, ¿qué resultados ha dado?
3. ¿Qué medidas se han tomado para mejorar la eficiencia del personal de la Administración Pública?
4. ¿Ha aumentado el número de tribunales?
5. ¿Hay normas que establecen y regulan la carrera judicial?
¿Hay detenidos por razones políticas?
6. ¿Se aprobó el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República?

Anexo VI

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

(Carta del Profesor Fernando Volio Jiménez del 17 de noviembre de 1984, dirigida al Ministro de Estado, encargado de Asuntos Exteriores y Cooperación en Malabo)

Malabo, 17 de noviembre de 1984

Señor Ministro:

Tengo el agrado de enviarle el siguiente informe provisional, sobre mis observaciones al Plan de Acción propuesto en 1981, para crear por etapas un ordenamiento jurídico que permitiera el establecimiento de un sistema de protección de los derechos humanos fundamentales y de práctica democrática:

1. La Ley Fundamental o Constitución

a) Es un documento moderno y adecuado para los fines antes dichos. Sin embargo, creo que contiene disposiciones inconvenientes desde el punto de vista de la separación de poderes o funciones, lo mismo que de la forma en que deben ser entendidas algunas de sus disposiciones para los efectos de su mejor comprensión y correcta aplicación. En el primer caso, están las atribuciones del Presidente de la República y las condiciones para serlo (Título Octavo, Capítulo I).

Las condiciones del país durante la dictadura que terminó en 1979, y el exilio de cientos de ecuatoguineanos, hace inconveniente e injusta la norma del inciso e) del artículo 9). Conviene eliminarla.

La declaratoria de guerra debería contar con la aprobación de la Cámara de Representantes (art. 92, inciso e)).

No debería convocar a elecciones, ni tener otras funciones relativas al sufragio, las cuales deberían estar en manos de un órgano especializado e independiente (art. 92, inciso o)). De esa manera se garantizaría mejor la neutralidad del Gobierno.

Un órgano tan importante como el Consejo de Estado no debería ser nombrado -salvo los miembros natos- por el Presidente de la República, ni éste debería designar al Presidente y al Vicepresidente del Consejo (Capítulo II, art. 101).

Convendría estudiar otra forma de integrar el Consejo, por ejemplo, que lo haga la Corte Suprema de Justicia, por la afinidad de funciones jurisdiccionales, o que lo haga la Cámara de Representantes con base a una nómina que someta la misma Corte.

No conviene que haya disolución de la Cámara de Representantes, por tratarse de un régimen presidencialista y no parlamentario, ni mucho menos que sea el propio Presidente de la República quien tenga esa libertad excesiva (art. 121). Esto ya lo habían recomendado los Expertos Sres. Hernández y García Laguardia.

No conviene hacer intervenir al Presidente de la República en un asunto interno de la Cámara, como es la fijación de la fecha de apertura de cada período de sesiones (art. 125).

No cabe consultar al Gobierno las propuestas de leyes emanadas de los Representantes del Pueblo pues se limita la independencia de los últimos (art. 131).

Tampoco conviene -y por iguales razones- la atribución decisoria que se le da al Presidente de la República en casos de conflicto sobre la admisibilidad de un texto legislativo (art. 138).

La justicia no debería administrarse en nombre del Jefe del Estado (Capítulo V, art. 138), sino en nombre del pueblo. Esto ya lo había hecho notar en mi previo informe.

Los componentes de la Corte y su Presidente no deberían ser nombrados por el Presidente de la República porque se lesiona la independencia de los Poderes (art. 147). Conviene pensar en otro sistema, como la designación de candidatos por el Presidente de la República y la elección por la Cámara de Representantes.

En el segundo caso, es decir, las cuestiones que ofrecen dudas de interpretación conviene aclarar, mediante la respectiva enmienda, a qué órgano corresponde declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos-leyes y reglamentos ya en vigor (art. 40), pues al Consejo de Estado le corresponde hacerlo en los casos previos a la aprobación de las leyes institucionales y del desarrollo reglamentario de dichas leyes (arts. 100 y 102, incisos e) y f)).

Los miembros de la Corte Suprema de Justicia, con quienes hablé, entienden que a ellos les corresponde hacer lo que establece el artículo 40 y esto pueden hacerlo con base en la legislación española supletoria. Me parece que cualquiera de ambos órganos podría encargarse de ambas tareas, siempre que cuenten con suficiente personal letrado.

b) La Ley Fundamental remite a la ley el desarrollo de algunos de sus preceptos, lo que es normal, generalmente. Por eso es necesario proceder a legislar sobre esas materias. Por ejemplo, dictar una Ley de Asociaciones, que fue recomendada en el Plan de Acción incluso como medida previa a la Ley Fundamental o Constitución (art. 12).

En ese mismo caso están la Ley Orgánica de la Fiscalía General (art. 149), la Ley sobre Expropiación Forzosa (art. 75), etc. La Ley Electoral en vigor por Decreto-Ley debe ser sustituida por otra aprobada por la Cámara, pues la actual se refiere sólo a las elecciones para Representantes del Pueblo y no a elecciones para la Presidencia de la República y otros órganos representativos.

c) En cuanto a los Derechos de las Personas, faltan la prohibición de censura previa a la emisión del pensamiento, y la irretroactividad de la ley, entre los derechos básicos. Por otra parte, no se acogió la recomendación de los Expertos Sres. Hernández y García Laguardia sobre la pena de muerte.

d) La suspensión de derechos y garantías no debe abarcar a todos los derechos fundamentales, como el de la vida y otros, ni debe hacerse por tiempo indefinido. Además, conviene que en cada caso se cuente con la aprobación de la Cámara de Representantes, la que deberá convocarse si no estuviere en sesiones ordinarias (art. 93). El estado de sitio debe decretarse por un período determinado en la Constitución (art. 94).

Para la redacción de las leyes y enmiendas antes dichas, se debería establecer un plazo no mayor de dos años.

e) Es inconveniente que los diputados o Representantes Populares no puedan presentar cada uno, individualmente, proposiciones de ley, y deban hacerlo en común, con el concurso de 3/4 partes de los 60 Representantes. Por tanto debe permitirse que lo hagan individualmente o, si ellos lo quieren, en ciertos casos, con la firma de otro u otros (art. 131).

f) También es inconveniente que sólo el Gobierno pueda proponer enmiendas a la Ley Fundamental (art. 156). Ese derecho le debe corresponder también a los Representantes Populares y mejor sería si el Gobierno requiriera que sus iniciativas en esta materia necesitaran la acogida para su trámite de un número determinado de Representantes, como mínimo (uno, diez o quince), es decir que el Gobierno no pudiera, él mismo y directamente, introducir enmiendas de este tipo, porque aquí se trata del ejercicio del poder constituyente que, en esencia, le pertenece al pueblo.

2. Otras cuestiones del Plan de Trabajo

a) Redacción de los Códigos Civil, Penal, de Comercio, Trabajo, Enjuiciamiento Civil y Enjuiciamiento Criminal (I-1981-i)) a/. La Comisión redactora debería empezar la tarea cuanto antes y fijarse un plazo no mayor de dos años para terminarla.

b) Conviene adherirse, cuanto antes, a los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como se recomendó en 1981.

c) Lo mismo debería hacerse con otras convenciones (I-1981-iv)) b/.

d) Para poner en práctica la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya en vigor, es indispensable contar sin demora con los cuadros de letrados y administradores que ella requiere, sobre todo ahora que se cuenta con un Poder Judicial establecido por la Ley Fundamental. Para este fin se deben poner en marcha, sin demora, los cursos de enseñanza y capacitación citados en el Plan de Acción (II-1984-incisos i) a v)) c/ y otros.

e) Es urgente también poner en práctica las medidas relativas a la Administración Pública -o ampliar las que ya se hayan realizado-, porque sin ellas el aparato administrativo en general no podrá hacerle frente a la reconstrucción y democratización del país. En el Plan de Acción se sugirieron varias medidas (III-1984-i) a iv)) d/. Pero habrá otras que requieran la estructura creada por la Ley Fundamental, y que yo podría contribuir a sugerir, posteriormente, en mi informe final.

f) Sobre la necesidad de una prensa libre, a fin de contribuir al desarrollo democrático, es preciso insistir en hacer los mayores esfuerzos para que funcione con los estímulos apropiados, al menos una prensa escrita y que a ella y a la radio y televisión estatales tengan acceso los ciudadanos particulares, mientras no funcionen órganos independientes.

a/ Anexo II, Proyecto de Plan de Acción.

b/ Ibid.

c/ Ibid.

d/ Ibid.

3. Educación y Trabajo

Hasta que no realice las visitas a los personeros del sector social, el lunes, no podré hacer ahora comentarios sobre el avance del Plan de Acción en los campos de educación y trabajo. Los haré, junto a los temas del sector económico y administrativo, en mi informe final.

4. Asistencia de Naciones Unidas

En el Plan de Acción se sugieren posibles planes de cooperación de las Naciones Unidas, para ponerlo en práctica. Ya se utilizaron los servicios de dos Expertos en materia constitucional. El Gobierno me ha dicho que solicitaron verbalmente los servicios sugeridos para la redacción de los Códigos fundamentales, arriba citados, aunque, según parece, no se formalizó el pedido.

En este campo, recomiendo seguir el siguiente procedimiento: a) hacer una lista de prioridades; b) formalizarla solicitando la asistencia por medio de la Oficina del PNUD en Malabo y dirigida al Centro de Derechos Humanos en Ginebra o por medio del Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas en Nueva York.

Tal y como lo recomendé en el Plan de Acción aquí en Malabo, habría una Comisión de Seguimiento de todo el Plan, a la altura del Palacio Presidencial, a fin de que no haya discontinuidad en la acción, ni descoordinación entre las diferentes agencias de la familia de Naciones Unidas y el Gobierno de Guinea Ecuatorial.

Sugiero, asimismo, que haya evaluaciones anuales en Nueva York o en Ginebra, con la participación de representantes gubernamentales.

Lo anterior, señor Ministro, no excluye la atención de otros temas que me ha planteado y que me plantee el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, durante mis horas finales en Malabo o posteriormente, por medio de comunicaciones que me podrían enviar a mi país, dirigidas al Secretario General de las Naciones Unidas o al Centro de Derechos Humanos en Ginebra, o por medio del PNUD, aquí.

Valga la oportunidad para saludar atentamente a Vuestra Excelencia y reiterarle los sentimientos de mi estimación personal.

(Firmado): Fernando Volio Jiménez

Anexo VII

ADITIVO AL ANEXO SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

(Carta del profesor Fernando Volio Jiménez del 18 de noviembre de 1984 dirigida al Ministro de Estado, encargado de Asuntos Exteriores y Cooperación en Malabo)

Malabo, 18 de noviembre de 1984

Señor Ministro:

Noto que desde la última visita, hasta ahora, además de la Ley Fundamental y de otras que cito en mi carta a Vuestra Excelencia de fecha 17 de noviembre, tanto la Cámara de Representantes del Pueblo como el propio Gobierno han emitido Leyes y Decretos-Leyes respectivamente, numerosos e importantes. Es indispensable, entonces, tomar las medidas apropiadas para que dicho ordenamiento jurídico sea debidamente conocido por el pueblo y, asimismo, exista un sistema para vigilar su puesta en práctica. De lo contrario un buen esfuerzo legislativo como éste puede quedar anulado.

El Gobierno sabrá cómo divulgar mejor lo realizado en este campo, a pesar de las dificultades existentes (por ejemplo, la falta de una prensa escrita). Sugiero por mi parte que por la radio y la televisión y mientras no vuelva a funcionar el diario Ebano, el programa de "Educación Legal Popular" convendría revivirlo y adaptarlo a las nuevas circunstancias, con el concurso de letrados y de educadores. Se podría organizar un cuerpo de voluntarios para el mismo fin con jóvenes de los últimos años de secundaria.

Por otra parte, esto me hace volver al tema de elaborar un Plan de Emergencia para los fines de preparación de cuadros en la materia judicial. De esa manera no sólo habría más personas capacitadas para utilizar los nuevos instrumentos jurisdiccionales, sino también los ciudadanos podrían hacer mejor uso de sus derechos en este campo tan importante para la protección efectiva de los derechos humanos fundamentales. Este Plan de Emergencia podría contar con el asesoramiento de las Naciones Unidas y por medio del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra.

Otra manera de hacer esta divulgación es preparar varios folletos que podrían ser editados en el extranjero y preparados en forma didáctica por ciudadanos competentes de Guinea Ecuatorial con la cooperación de expertos asignados por las Naciones Unidas.

Estoy seguro que Vuestra Excelencia convendrá conmigo en que esta es una tarea prioritaria, aunque sé que siempre es un ejercicio arduo pasar de la fase teórica a la práctica.

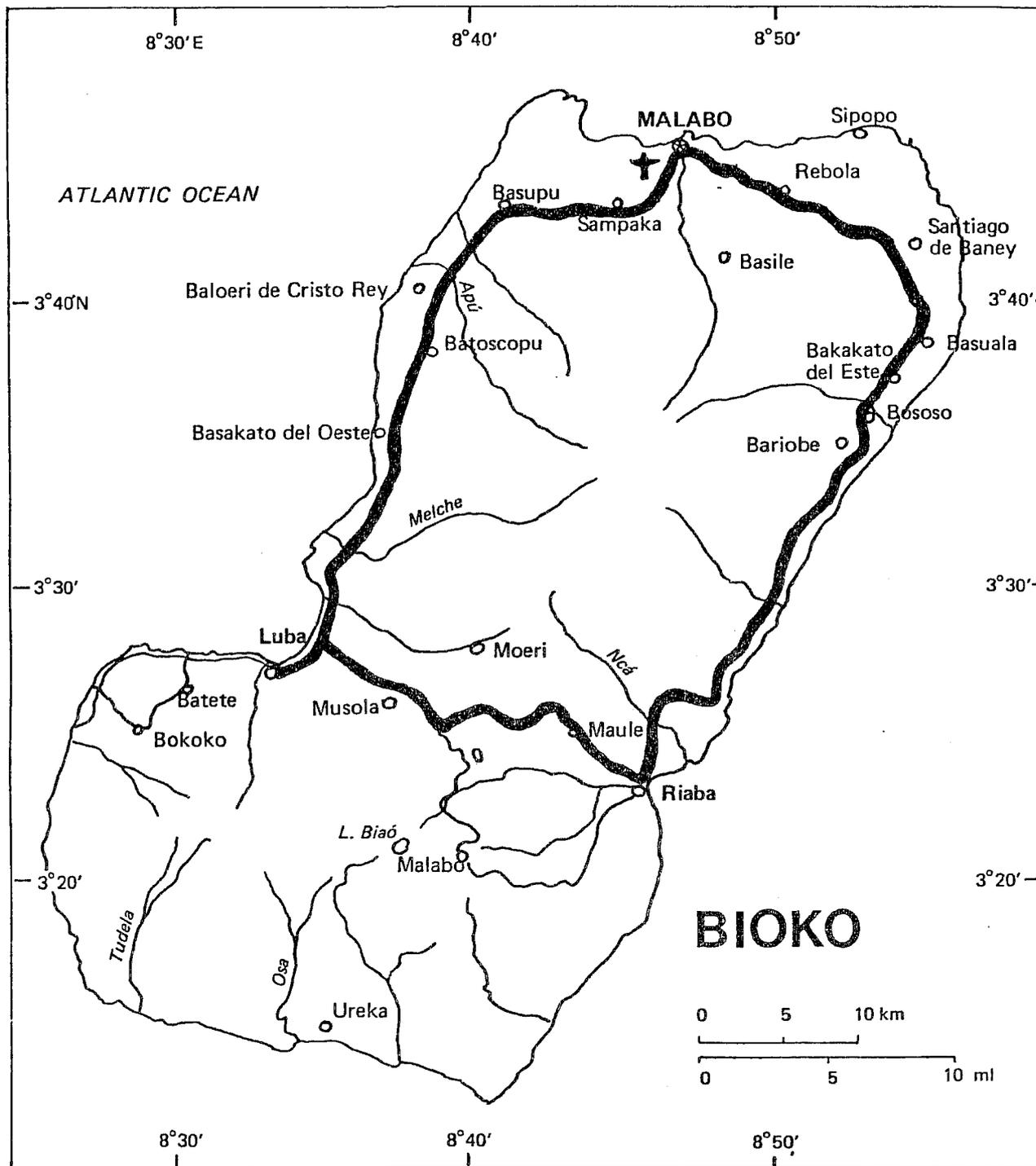
Sin embargo, precisamente por esa dificultad natural es que hay que redoblar el esfuerzo para alcanzar la meta deseada.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado): Fernando Volio Jiménez

ISLAND OF BOKO (Equatorial Guinea)

Itinerary of Expert



⊗ National capital

○ Town, village

— Road

————— Itinerary by car

The boundaries and names shown on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations.

Anexo IX

CARTA DEL PROFESOR FERNANDO VOLIO JIMENEZ DEL 19 DE NOVIEMBRE
DE 1984, DIRIGIDA AL MINISTRO DE ESTADO ENCARGADO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y COOPERACION EN MALABO

Malabo, 19 de noviembre de 1984

Señor Ministro:

A las 10.45 de hoy, el señor Embajador don Tarsicio Mañé Abeso, quien ha actuado como enlace entre mi misión y el Ilustrado Gobierno de Guinea Ecuatorial, me comunicó que por ser hoy día de fiesta en Malabo, no sería posible realizar las entrevistas planeadas para hoy con los Ministros de Plan o Planes, Educación, Sanidad y Asuntos Administrativos. En vista de que en dichas entrevistas los Ministros -según el Embajador Mañé Abeso- contestarían los cuestionarios que el día 14 yo les había enviado por medio del propio Embajador y, asimismo, yo haría otras preguntas y recibiría las informaciones que el propio Gobierno tuviera a bien hacerme acerca de la situación de los derechos humanos en el país, conforme Vuestra Excelencia me lo anunció cuando tuve el agrado de visitarlo en su despacho el día 13, el cambio del programa previsto para hoy y la posibilidad de no cumplirlo, debido a que -según el Embajador Mañé, los Ministros estarían diseminados fuera de la ciudad en sus fincas- alteran seriamente mis planes y me colocan en la difícil situación de no poder continuar mi trabajo.

Por lo tanto, le escribo a Vuestra Excelencia esta otra nota para enterarlo de lo que ha ocurrido y solicitarle que, si lo tuviere a bien, haga posible una reunión con algún funcionario -Ministro o Viceministro- con quien pudiera conversar sobre las materias de mi misión, incluso sobre los citados cuestionarios; si lo anterior no fuere realizable, sugiero que las respuestas a las preguntas ya formuladas sean enviadas, lo más pronto que sea posible a mi país, por medio del Sr. Arturo Hein, de la Oficina del PNUD en Malabo, lo mismo que cualquier otra información que el Ilustrado Gobierno de Guinea Ecuatorial quisiera poner en mi conocimiento.

Asimismo, en vista de las circunstancias descritas más arriba, solicito a Vuestra Excelencia que me envíen a mi país los textos de las leyes y decretos-leyes solicitados por mí por medio del Oficial del Protocolo, D. Pedro-Celestino Ndong Enfono Nchama, el viernes 16. El título de dichos textos los tomé de un índice que me suministró el Sr. Ministro de la Presidencia, el día en que lo visité. Hasta este momento no me los han hecho llegar y los necesito para mi informe final.

También me interesa conocer los programas en marcha, así como los resultados, relativos a la promoción de la mujer, pues no pude conversar con la Sra. Viceministro de esa actividad, por estar en Río Muni, en asuntos de su cargo.

Deploro, Sr. Ministro, que esto haya ocurrido, pero hasta ayer por la tarde al regreso de nuestras visitas a Riaba y Luba, el Sr. Embajador Mañé Abeso me había confirmado el programa dispuesto para hoy e incluso me dijo que pasaría por nosotros a las 9.30 horas.

Ruego a Vuestra Excelencia hacer llegar hasta el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, D. Teodoro Obiang Nguema Mbasogo, mis respetos y los sentimientos

E/CN.4/1985/9

Anexo IX

página 2

de la muy grata, honrosa y útil entrevista que se sirvió concederme, así como sus muy amables atenciones durante mi enfermedad.

Ruego también expresar al Sr. Presidente mis mejores deseos por su ventura personal y la de su distinguida familia, lo mismo que por el bienestar general del noble pueblo ecuatoguineano.

Valga la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y aprecio personal.

(Firmado): Fernando Volio Jiménez

Anexo X

CARTA DEL PROFESOR FERNANDO VOLIO JIMENEZ DEL 19 DE NOVIEMBRE
DE 1984, DIRIGIDA AL MINISTRO DE ESTADO ENCARGADO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y COOPERACION EN MALABO

Malabo, 19 de noviembre de 1984

Señor Ministro:

Al terminar hoy la Misión que me encomendara el Secretario General de las Naciones Unidas, muy grata por cierto, deseo expresar a Vuestra Excelencia por su digno medio, el reconocimiento mío y el de mis acompañantes por todas las finas atenciones que nos dispensaron durante nuestra estada en Guinea Ecuatorial, lo mismo que por las facilidades que el ilustrado Gobierno de Guinea Ecuatorial le dio a mi Misión para el buen desempeño de ésta.

Además de las dos notas que he puesto en manos de Vuestra Excelencia a título de observaciones y recomendaciones preliminares, serán acompañadas del Informe Final que elaboraré para el Secretario General de las Naciones Unidas Sr. Javier Pérez de Cuéllar. Dicho informe será oportunamente transmitido oficialmente al Gobierno de Guinea Ecuatorial por las vías correspondientes.

Confío en que yo personalmente pueda colaborar en la puesta en práctica de alguna de las medidas que pueda sugerir en mi informe final, si ése fuera pertinente y conviniera tanto al Gobierno ecuatoguineano como a la Secretaría de las Naciones Unidas.

En todo caso, lo importante será que se establezca una estrecha y permanente relación entre ustedes y la Secretaría. Para ello recomiendo otra vez usar los canales de la Misión Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas o la Oficina del PNUD como medio de dirigir comunicaciones al Subsecretario General de Derechos Humanos, Sr. Kurt Herndl (Centro de Derechos Humanos, Ginebra, Suiza).

Para cualquier consulta que Su Excelencia quisiera hacerme en relación con este trabajo mi dirección postal es la siguiente: Apartado 572, San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica, América Central: el teléfono de mi casa es el 257010 y el de la oficina es el 248025.

Valga la oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado): Fernando Volio Jiménez